



# Manual de Convivencia 2024

COLEGIO CENTRO DEL INMACULADO  
CORAZÓN DE MARÍA



COLEGIOS  
MINUTO DE DIOS

## Contenido

CAPÍTULO I ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	7
PRESENTACIÓN .....	7
MISIÓN.....	8
VISIÓN .....	8
RESEÑA HISTÓRICA - CONTEXTUALIZACIÓN.....	8
El Centro del Inmaculado Corazón de María “CICMA”, es un colegio sin ánimo de lucro, que ofrece los servicios educativos desde preescolar, básica primaria, secundaria y media técnica con especialidad comercial, jornada de la mañana, de carácter mixto, calendario A, ubicado en la comuna 4 sector histórico del municipio de Popayán, con representación legal y plena capacidad para el desarrollo de sus fines.....	8
En el contexto y marco histórico es de resaltar que, en el año de 1.951, la señorita Marina Otero Lenis, fundó el colegio, con el nombre de “Centro del Inmaculado Corazón de María”. Con resolución N° 4114 con aprobación para los estudios comerciales y licencia de funcionamiento por resolución N° 2467 del 18 agosto de 1.954, dada en Bogotá por el Ministerio de Educación Nacional. ....	8
En septiembre del año 2.000, se da inicio a la Básica Primaria con un número de 17 estudiantes en grado primero; luego de 1° a 5° de Primaria. Con Licencia de Funcionamiento N°. 003710 de diciembre 27 de 2011se da inicio al preescolar con el grado de Transición. .	9
FILOSOFÍA DEL CENTRO DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, “CICMA” .....	9
ENFOQUE.....	9
OBJETIVOS .....	10
PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES.....	10
SÍMBOLOS DEL COLEGIO .....	11
ESCUDO .....	11
BANDERA .....	12
HIMNO DEL CENTRO DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA “CICMA” .....	12
CORO .....	12
MARINA OTERO LENIS .....	14
FUNDADORA.....	14
CENTRO DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA CICMA.....	14
“MARINITA OTERO”.....	14
CAPÍTULO II FUNDAMENTOS LEGALES .....	15
NORMATIVIDAD APLICABLE .....	15
• La ley 30 de 1986 .....	16
• Ley 1801 de 2016.....	17
• Jurisprudencias de la Corte Constitucional .....	17
Derecho/deber de la educación: .....	17
Alcances del manual de convivencia: .....	17
Disciplina escolar: .....	19
Formación integral del educando: .....	21
De lo anterior podemos concluir las siguientes observaciones: .....	21
“De estas sentencias de la corte, ya convertidas en doctrina constitucional, se deduce lo siguiente”: .....	22
Responsabilidades especiales de la Institución Educativa conforme a la ley 1098: .....	23
Estas obligaciones son: .....	23
Estas responsabilidades se refieren a: .....	24
• Decreto 1965 de septiembre de 2013 .....	25
• Decreto reglamentario 860 de 2010 .....	25
CAPÍTULO III CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA .....	25
PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	25
CONCEPTOS BÁSICOS PARA EL ENTENDIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	26
Convivencia escolar: Es la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar, de manera pacífica y armónica, la cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. ....	26
Violencia sexual.....	28
CAPÍTULO IV ENTIDADES.....	28

CAPÍTULO V PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	29
DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DE SÍ MISMO .....	29
RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES .....	29
DEBERES ACADÉMICOS .....	30
DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DE LOS OTROS .....	31
OTRAS NORMAS DISCIPLINARIAS .....	32
RESPONSABILIDADES DEL RECTOR.....	33
RESPONSABILIDADES DEL ORIENTADOR ESCOLAR.....	34
RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.....	35
CONDUCTO REGULAR COMITÉ DE CONVIVENCIA: RESPONSABILIDADES Y CONFORMACIÓN Ley 1620.....	36
REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	36
JUSTIFICACIÓN.....	36
MARCO LEGAL.....	36
SESIONES, DE LAS CONVOCATORIAS:.....	36
MEDIACIÓN DE LAS REUNIONES.....	36
FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	37
DEBERES DE LOS REPRESENTANTES AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	38
DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	39
DE LAS TEMÁTICAS .....	39
DE LA METODOLOGÍA DE TRABAJO .....	39
DEL QUÓRUM: DELIBERATORIO Y DECISORIO .....	39
DE LA TOMA DE DECISIONES .....	39
DE LAS AUSENCIAS .....	40
DE LOS IMPEDIMENTOS.....	40
DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA SE ESPERA.....	40
DISPOSICIONES GENERALES .....	40
CAPÍTULO VI .....	41
SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL. Art 21 ; art 42, 43, y 44 Dc 1965.....	41
SITUACIONES TIPO I.....	41
CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....	41
ARTÍCULO 1: SITUACIONES TIPO I.....	41
ARTÍCULO 2: DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I .....	43
ARTÍCULO 3: APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES TIPO I.....	43
AMONESTACIÓN ESCRITA.....	43
SITUACIONES TIPO II.....	44
SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO II .....	44
ARTÍCULO 5: DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.....	46
ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES.....	47
ARTÍCULO 6: APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.....	48
SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO .....	49
SITUACIONES TIPO III.....	49
CONSIDERADAS SITUACIONES TIPO III .....	49
SITUACIONES TIPO III.....	49
ARTÍCULO 8: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.....	51
ARTÍCULO 9: APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES TIPO III.....	51
CAPÍTULO VII CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y MEDIDAS RESTAURATIVAS .....	52
PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO .....	52
ARTÍCULO 1: DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	53
ARTÍCULO 2: RECURSOS, EJECUTORIA Y NOTIFICACIONES.....	53
ARTÍCULO 4: RECURSO DE APELACIÓN.....	54
ARTÍCULO 5: EJECUTORIA.....	54
ARTÍCULO 6: NOTIFICACIONES .....	54
ARTÍCULO 7: NOTIFICACIÓN PERSONAL.....	54
ARTÍCULO 8: NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.....	54

ARTÍCULO 9: NOTIFICACIÓN POR EDICTO. ....	54
“DIME Y LO OLVIDO, ENSEÑAME Y LO RECUERDO, INVOLÚCRAME Y LO APRENDO” .....	54
DEBIDO PROCESO – ETAPAS .....	54
PARA LAS SITUACIONES TIPO I .....	54
PARA LAS SITUACIONES TIPO II .....	55
PARA LAS SITUACIONES TIPO III .....	55
CONDUCTO REGULAR Y PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS .....	56
ARTÍCULO 29: RAI, RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....	57
ARTÍCULO 30: COMPONENTES DE LA RAI PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR .....	57
HACEN PARTE DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN: .....	59
CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y MEDIDAS RESTAURATIVAS .....	59
PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO .....	59
PROCESO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA .....	60
TIPOS DE SITUACIÓN. ....	61
PROTOCOLO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN .....	65
CAPÍTULO VIII .....	71
DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR .....	71
GOBIERNO ESCOLAR .....	71
EL RECTOR(A) .....	72
EL CONSEJO DIRECTIVO .....	72
REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO .....	73
MARCO LEGAL .....	73
SESIONES, DE LAS CONVOCATORIAS .....	73
DE LA MEDIACIÓN DE LAS REUNIONES .....	73
FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO .....	74
DEBERES DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO .....	74
DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO .....	74
PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO .....	75
DE LAS TEMÁTICAS .....	75
DE LA METODOLOGÍA DE TRABAJO .....	75
DEL QUÓRUM: DELIBERATORIO Y DECISORIO .....	75
DE LA TOMA DE DECISIONES .....	75
DE LAS AUSENCIAS .....	75
DE LOS IMPEDIMENTOS .....	75
DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE ESPERA .....	76
DISPOSICIONES GENERALES .....	76
EL CONSEJO ACADÉMICO .....	76
CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: .....	76
PERSONERO ESTUDIANTIL .....	77
CONSEJO DE ESTUDIANTES .....	77
CAPÍTULO IX .....	79
POLÍTICA PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON TRASTORNOS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE .....	79
¿A QUÉ HACE REFERENCIA EL DECRETO? .....	79
RECURSOS Y APOYO .....	80
.....	81
¿QUÉ ESTRATEGIAS SE EMPRENDE DESDE EL DEPARTAMENTO PSICOSOCIAL PARA APOYAR A ESTOS ESTUDIANTES? .....	81
¿QUÉ OTRAS ESTRATEGIAS SE EMPRENDE PARA APOYAR A LOS ESTUDIANTES CON DIFERENTES NECESIDADES EN SU PROCESO DE FORMACIÓN INTEGRAL? .....	83
ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN .....	84
CAPÍTULO X .....	85
DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES .....	85
RESPONSABILIDADES Y DERECHOS .....	85
RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES .....	85



CAPÍTULO XI DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN .....	86
CAPÍTULO XII DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO .....	87
REGLAMENTO DE BIBLIOTECA, LABORATORIOS Y AULAS DE SISTEMAS .....	87
SERVICIO DE CAFETERÍA .....	88
CAPÍTULO XIII SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO .....	89
RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE QUE PRESTA SERVICIO SOCIAL .....	89
CAPÍTULO XIV FIJACIÓN DE TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS .....	90
RENOVACIÓN DE MATRÍCULA: .....	91
SEGUIMIENTO A EXALUMNOS .....	91
ACTIVIDAD .....	92
RESPONSABLE .....	92
ÁREA DE BIENESTAR .....	92
ÁREA DE BIENESTAR .....	92
ÁREA DE BIENESTAR .....	92
ÁREA DE BIENESTAR .....	92
CAPITULO XV ANEXOS .....	93
ANEXO 1. PROCESOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN .....	93
VIGENCIA .....	99
MODIFICACIONES .....	99

## CAPÍTULO I ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL PRESENTACIÓN

El presente Manual, de Convivencia tiene como finalidad propiciar una sana convivencia dentro de la comunidad educativa del **COLEGIO CENTRO DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, “CICMA”**, en un ambiente de paz, tolerancia, armonía, solidaridad, responsabilidad, respeto mutuo y disciplina, que contribuya a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, de acuerdo con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; con el objeto de garantizar una formación integral (cuerpo, mente y espíritu), en concordancia con lo preceptuado en la Ley 1620 de 2013 por medio de la cual se crea “el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

El Manual de Convivencia, ayudará a promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media; a fin de prevenir y mitigar la violencia escolar.

Contiene una serie de criterios analizados y definidos de forma detallada por los estamentos del Colegio, buscando ceñirse al principio de legalidad en lo referente al Sistema General de Educación, la ley 1620 de 2013 en relación a la convivencia escolar y a los postulados consagrados en la Constitución Política de Colombia, garantiza los derechos humanos, los preceptos contenidos en la ley 1098 de 2006, artículo 34 del Código Civil, así como la resolución 4210 de 1996, por medio de la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio; Decreto 1860 que reglamenta parcialmente la ley 195 de 1994.

Todo ello busca contribuir al desarrollo de un país con amplios criterios de respeto por los derechos humanos, por la pluralidad y por la diferencia, para estimular actitudes positivas que ayuden al mejoramiento y crecimiento de las relaciones interpersonales, como también a corregir en forma constructiva, permitiendo que el estudiante adquiera, suficiente criterio para reconocer los errores, y a partir de ellos, construya nuevos valores en el respeto por la norma y la responsabilidad en la restauración de los derechos afectados a terceros por el proceder inadecuado, propendiendo para que su diario vivir sea diferente frente a sí mismo y a la comunidad que lo rodea.

Por consiguiente, este Manual de Convivencia se ha realizado teniendo en cuenta al estudiante como ser humano único, original e irrepetible, con capacidad de pensar, analizar y manifestar sus propios intereses y necesidades, e igualmente, buscando conservar el buen nivel académico que por décadas ha caracterizado al colegio.



Es menester de los estamentos académicos, fijar las condiciones de ingreso de nuevos estudiantes, los derechos, deberes, prohibiciones, estímulos y sanciones, a fin de que sean formados dentro de un contexto de excelencia, teniendo en cuenta los valores institucionales y personales para que se proyecten como agentes de progreso; es decir, considerando al estudiante como PERSONA, en proceso de crecimiento físico, intelectual, emocional y espiritual.

El colegio **CENTRO DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA “CICMA”**, dando cumplimiento a lo estipulado en la ley 115 de 1994 que refiere al ARTÍCULO 1o. Objeto de la ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Teniendo en cuenta la presente ley es preciso incluir los siguientes artículos que señalan la normatividad para la división de los niveles de la educación formal; artículos 11-18 Básica primaria (primero- quinto) y Básica secundaria (sexto - noveno) artículos 19 – 26 y Educación media (décimo y undécimo) artículos 27-35 y de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar.

## MISIÓN

Hacer una labor social e impartir formación para Preescolar (grado de transición), Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, de carácter mixto, con especialidad comercial, que forma personas con valores de responsabilidad, respeto, justicia, disciplina, solidaridad, tolerancia, amor y autonomía, que contribuyen al desarrollo armónico de su personalidad, lo que permite que la convivencia en comunidad sea edificante y gratificante, además se motiva al estudiante a la elaboración y adopción de un proyecto de vida que contemple su desarrollo personal en el marco de los diferentes ámbitos que hacen parte de la vida cotidiana y espíritu emprendedor.

## VISIÓN

El **CENTRO DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, “CICMA”** será un colegio Técnico Preuniversitario reconocido por la calidad de sus servicios educativos, que se proyecta positivamente hacia la comunidad. Sus programas educativos abarcan diferentes áreas del conocimiento y la tecnología, y ofrecerá un ambiente propicio para el aprendizaje y la formación integral de la persona.

## RESEÑA HISTÓRICA - CONTEXTUALIZACIÓN

El **CENTRO DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA “CICMA”**, es un colegio sin ánimo de lucro, que ofrece los servicios educativos desde preescolar, básica primaria, secundaria y media técnica con especialidad comercial, jornada de la mañana, de carácter mixto, calendario A, ubicado en la comuna 4 sector histórico del municipio de Popayán, con representación legal y plena capacidad para el desarrollo de sus fines.

En el contexto y marco histórico es de resaltar que, en el año de 1.951, la señorita Marina Otero Lenis, fundó el colegio, con el nombre de “**Centro del Inmaculado Corazón de María**”. Con resolución N° 4114 con aprobación para los estudios comerciales y licencia de funcionamiento por resolución N° 2467 del 18 agosto de 1.954, dada en Bogotá por el Ministerio de Educación Nacional.

En septiembre del año 2.000, se da inicio a la Básica Primaria con un número de 17 estudiantes en grado primero; luego de 1° a 5° de Primaria. Con Licencia de Funcionamiento N°. 003710 de diciembre 27 de 2011 se da inicio al preescolar con el grado de Transición.

El colegio cuenta con sesenta y ocho (68) años de experiencia en la ejecución de su proyecto educativo. Treinta y cuatro (34) años en la ejecución del festival de teatro; acciones desarrolladas y financiadas con sus propios recursos.

A partir del año 2014, el colegio estableció una alianza estratégica con la **Fundación Universitaria de Popayán**. Ha contribuido desde su actividad con el desarrollo social y económico de la ciudad, la región y el país, siempre en el marco de los derechos del niño, como lo es la educación obligatoria en las etapas elementales. Y en el año 2021 establece relaciones de comunicación y diálogos con le Corporación Educativa Minuto de Dios, que ofrece asesoramiento y acompañamiento para el mejoramiento continuo de los servicios educativos que el CICMA ofrece.

## **FILOSOFÍA DEL CENTRO DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA, “CICMA”**

Siendo un colegio sin ánimo de lucro, orientado por principios cristianos y católicos, respetuoso de la libertad de credo religioso de sus estudiantes, tiene principal finalidad la formación integral del estudiante. Hacia este fin se encaminan las acciones académicas, técnicas, con proyectos pedagógicos que, mediante el desarrollo de las competencias necesarias, buscan proporcionar al estudiante, las herramientas adecuadas para que sean partícipes activos dentro de su medio y puedan tener una ubicación laboral y social en condiciones de igualdad.

## **ENFOQUE**

El principio fundamental por el cual se orienta el manual de convivencia es la dignidad que debe disfrutar toda persona sin ningún tipo de distinción causada por su origen social, nacionalidad, etnia, idioma, edad, sexo, identidad de género, opinión política, creencias religiosas, condición física, psicológica o cualquier otra condición, aunado a que la convivencia escolar es concebida como un proceso basado en consensos.

Para ello se despliegan tres enfoques:

- **De Género:** permite reconocer las causas que producen las desigualdades e inequidades y formular mecanismos, políticas y programas para superar las brechas de género.
- **Diferencial:** busca identificar formas de discriminación basadas en la orientación sexual e identidad de género y permite realizar acciones positivas que disminuyan las condiciones de vulnerabilidad a grupos poblacionales excluidos.
- **Restaurativo:** se basa en la paz como derecho y la restauración como fundamento de la reconciliación, son metas de este enfoque la reconciliación, restablecimiento de relaciones, inclusión, recuperación de la integridad de las víctimas y la responsabilidad por quienes han ofendido, a través del reconocimiento del otro, el entendimiento, el diálogo y la mediación con el fin de pasar de la justicia punitiva y sancionatoria a la justicia restaurativa.

Justicia restaurativa: se preocupa por reconocer y atender las necesidades de las víctimas, así mismo, quienes cometieron la falta necesitan asumir sus responsabilidades, cambiar su comportamiento, reparar los daños e incorporarse como integrantes que aportan a su entorno social y a su comunidad educativa.

## OBJETIVOS

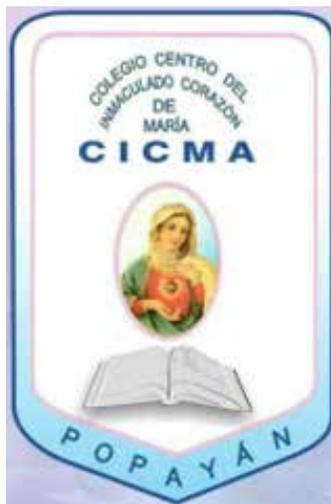
- Apoyar en los estudiantes, el desarrollo de su personalidad en el marco que impone el respeto a los derechos ajenos y a la ley.
- Acompañar al estudiante para que descubra valores asociados al respeto a la vida, la justicia, disciplina, solidaridad, tolerancia, el amor y los derechos humanos.
- Desarrollar en los estudiantes autonomía, buena autoestima en un marco de responsabilidad, disciplina personal y auto corrección.
- Resaltar aspectos idóneos para que los estudiantes y padres de familia se apropien e involucren haciendo parte activa de la comunidad educativa, en el establecimiento democrático; con normas de convivencia que incluyen derechos, deberes, estímulos y correctivos, haciéndolos conscientes de su compromiso con estas normas y de las consecuencias que acarrea su incumplimiento.
- Orientar al estudiante en la utilización del conducto regular, para un correcto, eficaz y armonioso tratamiento de las diferentes discrepancias y problemas que puedan surgir en la convivencia escolar.

## PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

- Responsabilidad
- Respeto
- Justicia
- Disciplina
- Solidaridad
- Tolerancia
- Amor
- Autonomía

## SÍMBOLOS DEL COLEGIO

### ESCUDO



Nuestro escudo se compone de seis elementos que son:

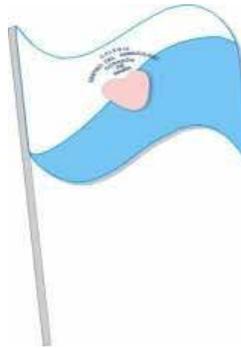
- Un gran campo de corazón estilizado con fondo blanco.
- En el centro, la imagen del **INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA**.
- Sobre la imagen, el nombre: **COLEGIO CENTRO DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA "CICMA"**.
- En la parte inferior del campo central: **UN GRAN LIBRO ABIERTO**. Una franja que rodea el campo central, blanco, en la parte superior que avanza en azul cielo hacia abajo y termina en un ángulo de corazón donde se encuentra el nombre **POPAYÁN**. El gran libro abierto, es la representación del conocimiento, la ciencia y la sabiduría. El conocimiento que es infinito y que buscamos a diario; la ciencia que intenta explicar el universo y la sabiduría que es la capacidad de aplicar el conocimiento y la ciencia con valores éticos en favor de la humanidad y de la vida.

La franja albiazul que rodea el campo central es el símbolo de la muralla que nos protege, compuesta por la integridad de sentimientos y de actos que los cristalizan, como también por la bondad celestial que nos provee de la inteligencia necesaria para salvaguardarnos a nosotros mismos.

Las líneas rosadas son la simbología típica de la mujer y su femineidad íntima, que impone límites a nuestro sentir y a nuestra actuación. Y la línea azul que nos rodea representa el marco Mariano, ideal, que es la referencia de todo nuestro accionar.

**CICMA** 

## BANDERA



La Bandera del **CENTRO DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA** está conformada por dos colores blanco y azul que aparecen distribuidos de manera equitativa, y un corazón en el centro de ella que simboliza la ternura y el amor de nuestra Madre universal, El Inmaculado Corazón de María.

**Color azul:** simboliza altas aspiraciones y metas en la formación Integral de la estudiante.

**Color Blanco:** simboliza la pureza, armonía, paz y equilibrio; riqueza de vida interior y de relaciones de quienes integran la comunidad educativa del **CENTRO DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA "CICMA"**.

## HIMNO DEL CENTRO DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA “CICMA”

### CORO

Virgen blanca radiante corona Hoy queremos ceñirle a tu sien.  
Porque tú, reina y madre nos llevas Por caminos de paz y bien.

#### I

Virgen blanca, celeste figura,  
Que gloriosa conduce al Señor,  
A tus plantas de férvida albura, Nuestra vida es un sueño de amor.

#### II

Un soñar que es canción de alegría, Juventud, faro, estudio y solaz.  
E ilusión de que llegue el gran día.  
En que seamos campeones de paz.

#### III

Constructores del nuevo universo.  
Que concilie la ciencia y la fe;  
Y arquitectos del propio destino. Que la vida amorosa nos dé.

#### IV

Luminarias de amor en la tierra:  
Sembradores para el ideal;  
Peregrinos al sol que se encierra. En un surco de vida inmortal.

#### V

¡Estudiantes! ...sublime aventura en conquistas de gracia y virtud;  
el saber cómo flor de dulzura y  
en la mente la fiel juventud.

#### VI

El saber que la vida atesora.  
Nos encuentre en guirnalda de luz  
¡Viva lumbre que ansiamos, Señora, para luego ofrendar a Jesús!

**VII**

Virgen reina, Señora del cielo.  
Nunciadora de un mundo mejor;  
Tu lenguaje de paz, albo vuelo,  
Sea nuestro himno y promesa de amor.

**VIII**

Que en el mundo febril tu mensaje.  
Sea en nosotros escudo y blasón; y collado de edénicas flores. ¡La pureza de tu corazón!

Letra: RICARDO LEÓN RODRIGUEZ ARCE  
Música: JORGE ANIBAL CORAL GUERRÓN

**MARINA OTERO LENIS**



**FUNDADORA  
CENTRO DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA CICMA  
“MARINITA OTERO”**

## CAPÍTULO II FUNDAMENTOS LEGALES

### NORMATIVIDAD APLICABLE

El colegio **CENTRO DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA “CICMA”**, haciendo uso del artículo 77 de la Ley 115 de 1994, adopta e incorpora al presente Manual de Convivencia las siguientes fuentes legales, en concordancia con el Consejo Directivo, los pronunciamientos de la Corte Constitucional, así como las disposiciones normativas emitidas por el Congreso de la República.

- Constitución Política de Colombia.
- Carta Universal de los Derechos Humanos de 1948
- Declaración de los Derechos del Niño, Ley 12 de 1991. Carta Internacional de los Derechos de la Niñez y de la Juventud. Jurisprudencia de la Corte Constitucional. Ley General de educación. Ley 115 de 1994. Decreto 1860 de 1994. Ley 599 de 2000.
- Decreto 1286 de 2005, Consejo de Padres y su participación en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
- Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia. Ley 1146 de 2007, Prevención de la Violencia Sexual. Ley 1266 de 2008, Hábeas Data.
- El Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de **2006** Consagra los derechos del menor, las formas de protección y las obligaciones que le corresponden a la familia, a las instituciones educativas y a las autoridades del estado. De todo su extenso articulado se detectan los que más tienen relación con el proceso educativo; su administración y la toma de decisiones.
- Decreto 1290 de 2009, Sistema de Evaluación y Promoción de los Estudiantes. Decreto 1965 reglamentario de la Ley 1620 de 2013. y tiene en cuenta a partir del 2018 la Ley No. 18742 7ole 2017.
- Decreto 1860 de agosto 5 de 1994
- Para el diseño del Manual de Convivencia escolar en este decreto se destacan algunos artículos que sirven de fundamento legal: 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29,30, 31, 32, 47, 48, 49, 50,51, 52, 53,54, 55 y 56.
- Ley 1620 de 2013 crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”
- Decreto 1421 de agosto 29 de 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

- Decreto 1416 de 3 agosto 2018 APII y el decreto legislativo N°660 del 13 de mayo de 2020.
- **Decreto 1965 de septiembre de 2013** “Por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”

- **La ley 30 de 1986**

Esta legislación responsabiliza a las secretarías de educación de cada unidad territorial para desarrollar programas preventivos de la drogadicción y de las instituciones educativas privadas y oficiales de todos los tipos y niveles, para constituir y fortalecer organizaciones estudiantiles creativas, con el fin de apoyar y desarrollar los programas diseñados por la secretaría correspondiente para prevenir los riesgos psicosociales.

- **Capítulo 3 del Decreto 1108 de 1994**

Que prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicoactivas.

- **Ley 124 de 1994**

Por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.

- **Decreto 120 de 2010**

Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol y tiene por objeto proteger al menor de edad y a la comunidad en general de los efectos nocivos del consumo de bebidas alcohólicas y establecer medidas tendientes a la reducción del daño y la minimización del riesgo de accidentalidad, violencia cotidiana y criminalidad asociada al consumo inmoderado de alcohol.

- **Ley 1335 de 2009**

Por la cual se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana. Tiene por objeto contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, tabaco y sus derivados, así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco del fumador y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley.

- **Ley 1336 de 2009**

Por la cual se adiciona y robustece la ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

- **Ley 1801 de 2016.**

Por la cual se adopta el código Nacional de policía y convivencia. Tiene por objeto desde su carácter preventivo, establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

- **Jurisprudencias de la Corte Constitucional**

A continuación, se relacionan las Sentencias de la Corte Constitucional que regulan y determinan la interpretación que dicho órgano constitucional hace de los derechos y que de alguna manera afectan el normal desarrollo de la actividad académica.

### **Derecho/deber de la educación:**

- **(Sentencia 002 de 1992)** “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.”
- **(Sentencia T-341 de 1993)** “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.”
- **(Sentencia T-092 del 03 de marzo de 1994)** “El derecho a la educación comporta dos aspectos: es un derecho de la persona, como lo establece el artículo 67 de la Constitución Política y un deber que se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, obligaciones que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico. Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea, pero no podría implicar su pérdida total, por ser un derecho inherente a la persona.”

### **Alcances del manual de convivencia:**

- **(Sentencia T-386 de 1994)** “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza

jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.”

- **(Sentencia T-524 de 1992)** “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad.”
- **(Sentencia T-015 de 1994)** “Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores.

No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.”

- **(Sentencia T-1233 de 2003)** “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada.

Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.”

### Disciplina escolar:

- **(Sentencia T-316 del 12 de julio de 1994)** “La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.
- **(Sentencia T-366 de 1992)** “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”.

- **(Sentencia 037 de 1995)** “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”.
- **(Sentencia T-569 de 1994)** “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”
- **(Sentencia 519 de 1992)** “Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse (elaborar pie de página aclarando su significado) que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho

en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”.

- **(Sentencia T-323 de 1994)** la Sala Tercera de Revisión al examinar una sanción impuesta a un estudiante por violar el manual de convivencia, recordó que, si bien es cierto que la educación es un derecho fundamental de los niños, las niñas y los adolescentes, también lo es que el alumno no está autorizado para violar los reglamentos de las instituciones educativas. En ese orden de ideas, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder a las obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones.
- **(Sentencia T-240 DE 2018)** Referencia: Expediente T-6.323.997, Acción de tutela presentada por CAJC y EMCG en contra de la ACFE, Magistrado ponente: ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO, dada en Bogotá, D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018) relacionada con la decisión tomada por un colegio frente a la expulsión definitiva de un estudiante, por la realización de una falta grave relacionada con “la difusión inconsulta de fotografías íntimas de algunas estudiantes del plantel, afectando, con ello, sus derechos a la intimidad, al buen nombre y a la dignidad humana”, contemplada en su Manual de Convivencia.

#### **Concurrencia de padres de familia:**

- **(Sentencia T-366 de 1997)** “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación “.No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

#### **Formación integral del educando:**

- **(Sentencia T-386 de 1994)** “El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que “el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, ya lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley115/94, art. 5o.).

No obstante, lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada.

En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.”

#### **Debido proceso:**

- **(Sentencia T-1233 de 2003)** “En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.”

#### **De lo anterior podemos concluir las siguientes observaciones:**

- “No es vulnerado el derecho a la educación por reprobación de grado o por exclusión de los estudiantes del plantel educativo por bajo rendimiento académico o por faltas disciplinarias.”
- El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida del año (Sentencia T-092 del 3 de marzo de 1994).
- El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994).
- No se vulnera el derecho a la educación si el colegio prescinde de un estudiante por mal rendimiento académico (Sentencia t-316 del 12 de julio de 1994).
- Tampoco se vulnera el derecho a la educación si el colegio sanciona a los estudiantes por mal rendimiento académico (Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1993).

#### **“De estas sentencias de la corte, ya convertidas en doctrina constitucional, se deduce lo siguiente”:**

- La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado.
- La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a las estudiantes, los estudiantes y a los padres de familia.
- Una de las obligaciones de las estudiantes y los estudiantes consiste en tener un rendimiento académico acorde con las exigencias del colegio.
- El colegio puede sancionar a las estudiantes y los estudiantes por bajo rendimiento, tanto con la pérdida de año como con la exclusión del establecimiento.

- El respeto por la disciplina y el orden en el colegio es parte del derecho de las estudiantes y los estudiantes a la educación.
- El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás.
- Las estudiantes y los estudiantes que no cumplen con el deber de rendir académicamente están violando el derecho a la educación de los demás.
- Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico.
- “Por fortuna para la Educación Colombiana, la Corte Constitucional ha defendido la calidad de la educación y la disciplina.

### **Responsabilidades especiales de la Institución Educativa conforme a la ley 1098:**

El colegio como institución educativa y en acatamiento a las normas que regulan la prestación del servicio educativo y las conductas sociales e institucionales frente a la población infantil y juvenil de Colombia, incorpora al presente Manual de Convivencia las obligaciones especiales exigidas a las instituciones educativas por el artículo 42 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), y que desarrolla en los apartes específicos de este Manual.

### **Estas obligaciones son:**

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de las estudiantes y los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica...

9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

De igual manera, los directivos, personal docente y comunidad educativa en general del **COLEGIO CENTRO DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA CICMA** asumen las obligaciones complementarias indicadas en el artículo 44 del Código de la Infancia y la Adolescencia de los establecimientos académicos y la comunidad educativa, en coordinación y según los casos, con la participación de organismos estatales, coadyuvantes en el cumplimiento de estas responsabilidades.

#### **Estas responsabilidades se refieren a:**

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna, el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás jóvenes, niñas o niños y personal docente.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro y fuera de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Además, se entienden incorporadas al marco legal del presente Manual de Convivencia, todos los decretos y sentencias legales que en materia de educación produzcan y adquieran vigencia.

- **Decreto 1965 de septiembre de 2013**

“Por el cual se reglamenta la ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”

- **Decreto reglamentario 860 de 2010**

Por el cual se reglamenta de manera parcial la ley 1098 de 2006 y que tiene por objeto reglamentar las obligaciones del estado, la sociedad y la familia en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal por parte de niños, niñas y adolescentes y su reincidencia, así como las responsabilidades de los padres o personas responsables de los cuidados de los menores de edad que han cometido tales infracciones, dentro de los procesos administrativos o penales que se adelanten por las autoridades competentes.

### **CAPÍTULO III CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

**Parágrafo 1°.** Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto número 1075 de 2015, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013. (Decreto 1965 art. 29, parágrafo 1)

**Participación.** En el colegio **CENTRO DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA “CICMA”** se garantizará la participación de la comunidad educativa, según lo dispuesto en la ley 115 de 1994 y el decreto Único reglamentario 1075 de 2015, en especial, en cuanto a la conformación del gobierno escolar y los mecanismos de participación de todos los entes de la comunidad educativa en la construcción, cambios y mejora del Proyecto Educativo Institucional, el Sistema Institucional de Evaluación y el Manual de Convivencia. Además, se regulan y establecen los mecanismos y medios de participación para el fomento de la calidad educativa.

La participación podrá ejercerse de manera directa o a través de los representantes con el fin de mantener, reformar o transformar las directrices de planeación, ejecución o mejora del sistema educativo de la institución

**Corresponsabilidad.** Se entiende por corresponsabilidad lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución política de Colombia, desde la cual “El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación” Desde el contexto Educativo y sus integrantes, se entiende que la responsabilidad del éxito educativo se da entre: padres/madres, estudiante, docentes y Directivos docentes.

**Autonomía.** De conformidad con la autonomía escolar y enmarcada con el Art. 38 de la carta magna, que faculta el derecho de asociación, la institución educativa establece a través del Manual de Convivencia Escolar la normativa, para regular los derechos y obligaciones de quienes se encuentran involucrados en los distintos procesos educativos, estas disposiciones permiten la materialización del - Proyecto Educativo Institucional, en tanto representa ciertos fines ideológicos conducidos a través de perspectivas formativas, pedagógicas y normativas distintas, elementales en la construcción de una sociedad que defiende las ideas de inclusión, democracia y respeto por las diferencias- T 738 de 2015.

Si bien es cierto que la legislación colombiana nos permite darnos nuestra propia organización y normas, también es cierto que el presente manual se encuentra en armonía con los derechos fundamentales y las disposiciones de rango superior.

A través de la firma del contrato y en uso del principio de autonomía, los padres de familia y estudiantes, aceptan de manera voluntaria y tácitamente las normas y pautas establecidas en el Manual de convivencia.

**Diversidad.** La diversidad cultural es un imperativo ético, garante de la dignidad humana, el colegio **CENTRO DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA “CICMA”** admite y promueve de manera expresa el hecho de la diversidad en las diferentes formas culturales, como fuente de intercambios, innovación y creatividad y se compromete a garantizar la interacción armónica entre personas y grupos, con identidades culturales plurales, además de favorecer la inclusión y la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa que garanticen la cohesión social, la convivencia y la paz entre todos sus miembros.

**Integralidad.** A través del PEI, se comprende que la integralidad en la formación y calidad educativa se logra a través de la atención de las diversas dimensiones del ser humano, por tanto, la propuesta pedagógica y convivencia no solo abarca la formación de las estructuras cognitivas del saber y el saber hacer, si no fundamentalmente las del ser, la formación en estas dimensiones le permite a la persona crecer en todas las dimensiones humanas de manera integral: Espiritual, ética, afectiva, cognitiva, sociopolítica, estética, corporal y medioambiental. Generar las condiciones para que el estudiante descubra su propio ideal y lo concrete en un Proyecto de Vida que esté sustentado en lo espiritual y concretado en la proyección social. La formación integral permite al estudiante: Valorar el contexto en el que vive, conocer y comprender la realidad social, política, económica y cultural del mundo, prepararse para actuar inspirado en los principios del humanismo cristiano y buscar la realización humana en la promoción de la justicia, la participación equitativa, el servicio al otro, la identidad nacional, la productividad y la construcción de una cultura de la paz.

**Trastorno específico de aprendizaje.** De acuerdo a la ley 2216 de 2022, se entiende como aquellas dificultades asociadas a la capacidad del niño, niña, adolescente o joven para recibir, procesar, analizar, o memorizar información desarrollando problemas en los procesos de lectura, escritura, cálculos aritméticos e incluso dificultades en la adquisición del conocimiento, nuevas habilidades y destrezas, propios del proceso y desempeño escolar del niño, niña, adolescente o joven.

## **CONCEPTOS BÁSICOS PARA EL ENTENDIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Las siguientes definiciones permite comprender los conceptos fundamentales de la ley 1620 de 2013, el decreto reglamentario 1965 del 2013, el decreto 1075, además de los principios orientadores sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción, prevención y atención de la ruta integral para la convivencia escolar.



**Convivencia escolar:** Es la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar, de manera pacífica y armónica, la cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

**Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. (Decreto 1965 art. 39)

**Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática. (Ley 1620 art 2.)

**Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables. (Ley 1620 art 2.)

**Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo. (Ley 1620 art 2.)

**Ciberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. (Ley 1620 art 2.)

**Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados. (Ley 1620 art 2.)

**Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica. (Ley 1620 art 2.)

**a) Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

**b) Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

**c) Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

**d) Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

**e) Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

### **Violencia sexual.**

Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. (Ley 1146 art. 2)

**Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. (Ley 1620 art 2.)

**Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. (Ley 1620 art 2.)

## **CAPÍTULO IV ENTIDADES**

ENTIDAD	CONTACTO
<b>Policía Nacional</b>	<b>321 492 5822</b>
<b>Policía Metropolitana</b>	<b>321 462 4704</b>
<b>CAI Benito Juárez</b>	<b>6028387243</b>
<b>Seguridad Secretaría de gobierno municipal</b>	<b>310 713 7796- 6028241002- 6028241948- 300 653 0285</b>

<b>Fiscalía general de la nación</b>	<b>6017910758 ext. 122 018000912280</b>
<b>Unidad de Infancia y adolescencia</b>	<b>6014377630- 018000918080</b>
<b>Defensoría de familia</b>	<b>6028313100 ext. 200402</b>
<b>Comisaría de familia</b>	<b>6028224856</b>
<b>Inspección de policía</b>	<b>6028243075</b>
<b>ICBF</b>	<b>018000918080- 6014377330</b>
<b>Puesto de salud “casa rosada”</b>	<b>6022833000</b>
<b>Hospital Susana López de Valencia</b>	<b>6028211721</b>
<b>Hospital San José</b>	<b>6028200972</b>
<b>Hospital del norte</b>	<b>6028248257</b>
<b>Bomberos</b>	<b>6028231313- 6028233923- 911</b>
<b>Cruz roja</b>	<b>6028232335</b>
<b>Defensa Civil</b>	<b>6028231577</b>
<b>Medicina Legal</b>	<b>317 434 2558</b>

## **CAPÍTULO V PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DE SÍ MISMO**

- Portar los uniformes de Diario y Educación Física en forma adecuada, completos y con buena presentación, según corresponda al modelo fijado por el centro y en horario establecido de las clases o actividades.
- Abstenerse de utilizar los uniformes fuera de la jornada de clase, especialmente en actividades diferentes a las programadas y autorizadas por el Centro.
- Cabello limpio y bien peinado; el niño mantendrá el cabello perfectamente recortado, (sin modelo alguno).
- Uñas cortas y aseadas.
- Los accesorios y estilos estéticos de uso personal, están ceñidos al fuero familiar, conservando el decoro propio del uniforme CICMA.
- Cuando el estudiante no pueda presentarse con el uniforme, deberá hacerlo previa autorización y con ropa adecuada es decir moderadamente vestida (o).
- Los estudiantes de grado undécimo (11) podrán portar chaqueta para el uniforme de diario y/o buzo, para

el uniforme de educación física como distintivo de la promoción, siempre y cuando los padres de familia aprueben.

- Para efectuar algún cambio al uniforme es necesaria la aprobación del 95% de Junta Directiva, Padres de familia, Estudiantes, Docentes y Administrativos. Levantar acta y listado con las respectivas firmas de los asistentes y en lo posible registro fotográfico.

## RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Es un imperativo para el CICMA, garantizar los derechos constitucionales de estudiantes y materializar su desarrollo integral, sin más limitaciones que las que impone la ley, los derechos de los miembros de la comunidad educativa y los lineamientos de disciplina adoptados por la institución, entre ellos:

- Libre desarrollo de la personalidad y autonomía personal.
- El libre desarrollo de la personalidad, materializado en uso de modas, estilos de vida y comportamientos particulares de los estudiantes; bajo ningún punto de vista pueden afectar a los compañeros con quienes comparte el mismo espacio, ni podrá afectar el clima escolar y armonioso de los espacios de clase es, para lo cual deberán acatarse las normas del presente Manual de Convivencia.
- Libertad de conciencia y de culto. El colegio reconoce y respeta la libertad de conciencia y la libre opción de credo tal como lo consagra el artículo 19 de la Constitución Política, así mismo promueve la libertad de pensamiento. Ningún miembro de la comunidad educativa podrá afectar o influir en la libertad de conciencia o ejercer presión sobre la creencia y convicción personal y/o espiritual.
- En aquellos casos en los que el colegio lleve a cabo actividades religiosas basadas en el credo confesional católico del "CICMA", tales como Eucaristías, novena y demás, los estudiantes cuya manifestación expresa realizada por sus padres de familia dando cuenta de la práctica de credos distintos, deberán realizar trabajos académicos complementarios orientados por el docente encargado de la asignatura de religión.

## DEBERES ACADÉMICOS.

- Proveerse de los útiles, fotocopias, libros o cartillas y demás elementos para el estudio en cada asignatura y medios tecnológicos requeridos.
- Usar los cuadernos al día en perfecto orden, aseo y excelente presentación.
- Presentar oportuna y adecuadamente todas las evaluaciones, exposiciones, tareas, trabajos, investigaciones y ejercicios según lo requiera cada asignatura y/o de acuerdo al tema; salvo en caso de incapacidad, calamidad doméstica, siempre y cuando la excusa sea presentada dentro de **tres (03)** días calendario en coordinación, posteriores a la ausencia.
- Asistir cumplida y puntualmente a las clases de lúdicas, programadas en contra jornada o en el horario que establezca el Centro. Si, por alguna razón de fuerza mayor y/o realice otra actividad lúdica en otro lugar, deberá presentar mensualmente certificado de participación firmado por la escuela o academia y cancelar el 50% de los costos mensuales por concepto de lúdicas en el colegio.)

- Presentar en formato autorizado por el colegio excusa aprobada; por la inasistencia, a todos los docentes dentro de **tres** días hábiles siguientes al reintegro a clases.
- Es responsabilidad del estudiante ponerse al día, estar al tanto de la temática trabajada en clase, así como la realización de las actividades que se haya desarrollado y asignado durante su inasistencia; presentando los trabajos y evaluaciones en el término de tres (3) días calendario posteriores al regreso a clases.
- El estudiantado debe presentar completa y oportunamente las actividades de refuerzo establecidas en el plan de mejoramiento, según acuerdo establecido con el (la) profesor (a) de cada asignatura.
- Todo estudiante pondrá en práctica los principios: éticos, morales, académicos y disciplinarios analizados y estudiados con los docentes en las orientaciones académicas y reflexivas pertinentes de forma.

**PARÁGRAFO 1:** Ningún estudiante será eximido de presentar puntual y oportunamente las evaluaciones, plan de mejoramiento y trabajos escolares; a no ser por razones comprobadas de fuerza mayor, que deberán ser acreditadas por los padres de familia con la documentación a lugar; dependiendo de la causa que haya motivado la inasistencia. De ser por enfermedad deberá presentar en formato aprobado adjuntando las órdenes y/o excusas médicas, que certifiquen la incapacidad en las fechas de inasistencia.

**PARÁGRAFO 2:** Todo estudiante deberá asistir puntualmente como mínimo al 95% de las clases, como quiera que la educación brindada es del 100% presencial y debe cumplir con los lineamientos ordenados por el Ministerio de Educación Nacional.

**PARÁGRAFO 3:** Los fraudes o intentos de fraude acarrear sanción académica y disciplinaria. Académicamente se le anulará la evaluación o actividad y recibe la valoración de uno (1.0) sin posibilidad de recuperación, se hará la anotación en el observador del estudiante, informándose a los padres quienes deberán firmar la respectiva nota.

**PARÁGRAFO 4:** Los docentes recibirán los trabajos por inasistencia con excusa previa, únicamente en los tres (3) días hábiles siguientes al reintegro.

#### **DERECHOS Y DEBERES PARA EL CUIDADO DE LOS OTROS**

- No portar armas, expender o consumir cigarrillos sustancias psicotrópicas o cualquier elemento que ponga en riesgo la salud física y/o mental de cualquier persona dentro y fuera del Colegio.
- No manipular, adulterar, falsificar, o cambiar documentos y firmas de boletines, certificados, evaluaciones, control de asistencia entre otros.
- Respetar a la autoridad y la ley, la cultura nacional, la historia colombiana y los símbolos patrios, sin distingo de credos.
- Practicar el valor del respeto y la tolerancia con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Fomentar el espíritu de tolerancia, compañerismo, solidaridad y respeto por las diferencias individuales.
- Fomentar actitudes que conlleven a la dignificación de las personas.

- Tratar con decoro y respeto al personal administrativo, de servicios, y en general a todas las personas que laboran o llegan al colegio atendiendo las indicaciones pertinentes que estas le hagan.
- No agredir física, verbalmente, por escrito o vía electrónica a ninguna persona de la comunidad educativa y evitar todo hecho que atente contra la sana convivencia.
- Participar en forma responsable en las actividades educativas, culturales, religiosas y deportivas que organice el Colegio manteniendo un excelente comportamiento.
- Respetar la información propiciada por el docente para el desarrollo de actividades, ejercicios y las clases, esto implica no compartir los documentos a personas ajenas a la institución y no modificarlos.
- Respetar las ideas plasmadas en los trabajos de los compañeros.
- No hacer uso de ellos sin autorización, evitando el plagio de tareas, ejercicios y talleres.
- La disciplina será un hábito permanente de los (as) estudiantes durante las clases y actividades colectivas, internas o externas.
- No usar equipos tecnológicos en el transcurso de las clases a excepción del que se está usando para la conectividad, solamente se podrán usar otros dispositivos si es requerido por el docente para el desarrollo mismo de la clase.
- Hacer conocer a la dirección del Colegio las irregularidades que afecten la buena marcha del mismo y, a la comunidad educativa en general.
- No obstruir las clases es con acciones que conlleven a la distracción de los compañeros y del docente.
- No hacer comentarios que estén desligados de la temática principal en la cual se esté trabajando,
- Entregar oportunamente las comunicaciones que el colegio envíe a sus padres o acudientes.
- Abstenerse de usar elementos tecnológicos (celular, Tablet) y/o, electrónicos o de belleza como planchas de alisado, secadores y otros que causen distracción o impidan el normal desarrollo en actividades académicas, culturales, religiosas y deportivas.
- **PARÁGRAFO:** En atención a el porte y uso de equipos celulares, el docente a cargo dentro de cada asignatura indicará si es necesario su uso o si está restringido. De ser usado sin la autorización del docente, éste podrá decomisar y entregar a la coordinación haciendo la respectiva anotación en el observador del estudiante, el docente director de grado deberá informar al padre/ madre de familia y establecer los debidos compromisos.

## OTRAS NORMAS DISCIPLINARIAS

- El Colegio se reserva el derecho de admitir estudiantes que no hayan cumplido con las reglas consignadas en el presente Manual de Convivencia durante el año inmediatamente anterior.
- Aquel estudiante que de manera reiterada infringe las normas incorporadas en este Manual de Convivencia, sin mostrar evolución positiva en su comportamiento, será matriculado bajo la modalidad de matrícula en observación y finalmente cancelará la matrícula, dejando de pertenecer al Colegio.

- Para realizar actividades en las que se manejen fondos económicos, se requiere solicitar aprobación por escrito a rectoría, previo visto bueno del director de grupo. Los fondos recaudados deben ser invertidos durante el transcurso del año lectivo y su destinación no podrá ser cambiada sin previa justificación y aprobación expresa de rectoría, so pena de invertir dichos recursos en la adquisición de implementos deportivos para uso de todo el estudiantado.
- El (la) estudiante que llegue tarde al iniciar la jornada sin justificación de los padres de familia se le asignará la falta pertinente. Si reincide, la observación irá con anotación al observador, de volver a llegar tarde se hará un compromiso por escrito, posteriormente la reincidencia se sancionará con suspensión de un (1) día, luego dos (2) y tres (3) días; de continuar con el incumplimiento a la hora de ingreso se sancionará por cinco días y por último la suspensión será por 10 días, lo que automáticamente queda con matrícula en observación. De persistir la conducta, el estudiante tomará la decisión de retirarse del colegio por incumplimiento reiterado a la norma establecida en el presente Manual de Convivencia.
- El estudiante que no asista a clases y no de cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, deberá asumir la responsabilidad lo que ello implica.
- Todo estudiante perderá el periodo por inasistencia al 25 % de clases.
- Cualquier solicitud hecha por el estudiante, deberá presentarse por escrito.
- El estudiante que pertenezca a religión distinta a la católica. El padre de familia firmará el contrato de matrícula que acredite como practicante de la religión a la que pertenece.
- Todo estudiante presentará el Paz y Salvo al finalizar el año lectivo.
- Todo estudiante, debe abstenerse de masticar chicle o consumir alimentos, durante las actividades académicas.
- El estudiante, se abstendrá de usar apodos, descortesía y/o altanería en las relaciones con cualquier miembro, dentro de las clases.
- La familia "CICMA". Guardará el sentido de pudor y la moral en sus conversaciones, lecturas, escritos, canciones, formas de vestir, reuniones y comportamiento.

#### **RESPONSABILIDADES DEL RECTOR**

- Generar un clima institucional adecuado fomentando relaciones de colaboración y compromiso colectivo con acciones que impacten en la comunidad y conducir las relaciones de la institución con el entorno y otros sectores para crear y consolidar redes de apoyo.
- Verificar que la asignación académica de los docentes y el horario general de clases del plantel, cumplan con los lineamientos legales y los establecidos por la alta dirección.
- Elaborar y suministrar información oportuna para ser presentada ante la Junta Directiva.
- Promover el cumplimiento del reglamento interno de trabajo y el manual de procedimientos.
- Cumplir con los índices y metas establecidas.
- Fomentar la investigación para el logro de los propósitos educativos.
- Atender a padres de familia y estudiantes que lo requieran.
- Garantizar el cumplimiento del cronograma institucional.
- Participar activamente en los diferentes proyectos fomentando sentido de pertenencia con la institución.

- Revisar y aprobar la información relacionada con las áreas.
- Velar por la ejecución y el cumplimiento de los lineamientos establecidos.
- Vivenciar los valores y proyectar la identidad y amor a la institución.
- Asistir a las jornadas de capacitación programadas por la institución.
- Presidir las reuniones de padres de familia según el cronograma establecido por la institución
- Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes para coordinar la acción educativa relacionada con los estudiantes.
- Asegurar que los docentes y los estudiantes a cargo de los mismos, mantengan en buen estado e limpieza las instalaciones de planta física y velen por el cuidado y buen uso de todos los muebles y materiales didácticos asignados para la prestación del servicio.
- Establecer estrategias de sostenibilidad del grupo estudiantil y no rebasar los niveles de deserción establecidos.

#### **RESPONSABILIDADES DE LAS COORDINACIÓN**

- Rendir periódicamente al rector los informes relacionados con su gestión.
- Fomentar la investigación para el logro de los propósitos educativos.
- Atender a padres de familia y estudiantes que lo requieran.
- Garantizar el cumplimiento del cronograma institucional.
- Participar activamente en los diferentes proyectos fomentando sentido de pertenencia con la institución.
- Revisar y consolidar la información relacionada con las áreas para su aprobación por parte de la Rectoría.
- Velar por la ejecución y el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Rectoría.
- Controlar las actividades escolares, curriculares y extracurriculares.
- Asegurar el cumplimiento del debido proceso establecido en el manual de convivencia escolar.
- Reportar a Recursos Humanos mensualmente las novedades de personal que se registren.
- Vivenciar los valores y proyectar la identidad y amor a la institución.
- Asistir a las jornadas de capacitación programadas por la institución.
- Dirigir las reuniones de padres de familia según el cronograma establecido por la institución
- Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes para coordinar la acción educativa relacionada con el estudiante.
- Asegurar que los docentes y los estudiantes a cargo de los mismos, mantengan en buen estado de limpieza las instalaciones de planta física y velen por el cuidado y buen uso de todos los muebles y materiales didácticos asignados para la prestación del servicio.
- Establecer estrategias de sostenibilidad del grupo estudiantil y no rebasar los niveles de deserción establecidos.

#### **RESPONSABILIDADES DEL ORIENTADOR ESCOLAR**

- Rendir periódicamente al Coordinador y/o al rector(a), los informes relacionados con su gestión.
- Realizar contactos con instituciones externas para remitir a los estudiantes de acuerdo con sus necesidades.
- Atender a padres de familia y estudiantes que lo requieran.

- Asistir a las reuniones programadas por el equipo de psicología, bienestar y aquellas establecidas por la rectoría.
- Participar activamente en los diferentes proyectos fomentando sentido de pertenencia con la institución.
- Promover el desarrollo físico, emocional, intelectual y espiritual de los estudiantes y de la comunidad educativa.
- Cumplir los lineamientos establecidos por la Rectoría.
- Vivenciar los valores y proyectar la identidad y amor a la institución.
- Asistir a las jornadas de capacitación programadas por la institución.
- Asistir a las reuniones de padres de familia según el cronograma establecido por la institución
- Establecer comunicación permanente con los profesores y padres de familia o acudientes para coordinar la acción educativa relacionada con el estudiante.
- Velar que los estudiantes mantengan en buen estado de limpieza las instalaciones del colegio, cuiden y den buen uso a todos los muebles y materiales didácticos asignados para la prestación del servicio.
- Establecer estrategias de sostenibilidad del grupo estudiantil para no rebasar los niveles de deserción establecidos.

#### **RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES**

- Participar en el desarrollo de innovaciones pedagógicas y del área específica en el cual se desempeñe, mediante proyectos de investigación, en concordancia con las exigencias establecidas por la institución.
- Entregar la documentación necesaria para el proceso de vinculación según requerimientos del Departamento de Gestión Humana.
- Cumplir puntualmente con el horario establecido de atención y permanencia en el aula de clase asignada de acuerdo al cronograma, para que su ausencia no afecte las actividades académicas.
- Permanecer dentro de la institución durante la jornada laboral y/o solicitar permiso a la Coordinación cuando requiera ausentarse.
- Programar el trabajo de los estudiantes en caso de ausencia justificada para evitar indisciplina y pérdida de tiempo.
- Rendir oportunamente los informes requeridos sobre las acciones que le sean recomendadas y los productos resultantes de los procesos de formación.
- Responsabilizarse de las actividades asignadas a su cargo: proyectos, comités, turnos de vigilancia, reemplazos, etc.
- Mantener y fomentar la comunicación entre todo el cuerpo docente con el fin de propiciar la unidad de criterios en la formación de valores, niveles de desempeño y rendimiento académico de los estudiantes a su cargo.
- Procurar el bienestar físico y mental de todos los estudiantes de la institución
- Responder por la integridad y buen uso de los materiales, equipos y demás elementos de la Institución bajo su cuidado para desarrollar las funciones propias del cargo.
- Participar activamente en los diferentes proyectos fomentando sentido de pertenencia con la

institución.

- Realizar el acompañamiento de los estudiantes de acuerdo al cronograma establecido por la coordinación en ingresos, salidas, descansos y almuerzos de los estudiantes
- Dar a conocer a los, padres de familia o acudientes, así como a los estudiantes los resultados académicos obtenidos por el/ella en los periodos establecidos por el colegio o durante el proceso.
- Colaborar y controlar las actividades escolares que impliquen manejo de dinero.
- Asistir a las jornadas de capacitación programadas por la institución.
- Asistir a las reuniones de padres de familia según el cronograma establecido por la institución
- Asegurar que los estudiantes a su cargo mantengan en buen estado de limpieza las instalaciones de planta física y velen por el cuidado y buen uso de todos los muebles y materiales didácticos asignados para la prestación del servicio.
- Establecer estrategias de sostenibilidad del grupo estudiantil y no rebasar los niveles de deserción establecidos.

## **CONDUCTO REGULAR COMITÉ DE CONVIVENCIA: RESPONSABILIDADES Y CONFORMACIÓN Ley 1620**

**CONFORMACIÓN:** ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Artículo 12.

Conformación del Comité Escolar de Convivencia. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación, (Psicólogo(a))
- El coordinador.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**PARÁGRAFO:** El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

## **REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA JUSTIFICACIÓN.**

Teniendo en cuenta el PARÁGRAFO del ARTÍCULO 13. Funciones del Comité Escolar de Convivencia en la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 “POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR”, que dice: “Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar”, se definen los siguientes aspectos como EL REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA DEL CICMA, para su funcionamiento.

## **MARCO LEGAL.**

- Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.
- Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013.
- Decreto 1075 de mayo 16 de 2015

## **SESIONES, DE LAS CONVOCATORIAS:**

El Comité se reunirá ordinariamente una vez cada periodo escolar, en horario escolar, según la hora que se establezca, de manera rotativa y por convocatoria que hará el Rector o su delegado y extraordinariamente cuando sea necesario, de acuerdo con la dinámica escolar.

## **MEDIACIÓN DE LAS REUNIONES.**

COLEGIO CENTRO DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA – CICMA COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Es competencia de Rectoría o a quien nombre como delegado presidir las reuniones del Comité Escolar de Convivencia a quien presida las reuniones del Comité le corresponde:

- Velar por el cumplimiento en el desarrollo de la agenda siguiendo el orden en los puntos acordados y mediar para que se cumpla en el tiempo establecido.
- Estar atento y exigir el orden, el respeto por la palabra, la pertinencia y en el tiempo oportuno en las participaciones.
- Llevar el hilo conductor en la toma de decisiones, teniendo en cuenta: Verificar la percepción clara y precisa por parte de los integrantes del Comité sobre el asunto que se esté estudiando, verificar que la discusión sea amplia y suficiente y luego dirigir la votación para determinar la aprobación o desaprobación de acuerdo con el tema, el asunto o la propuesta en discusión.
- Velar porque no queden discusiones o temáticas inconclusas y cuando por tiempo no sea posible su determinación o conclusión, se determine el espacio necesario en reuniones posteriores de acuerdo con la pertinencia y oportunidad.

## **FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

Artículo 13 de la ley 1620 de 2013. Son funciones:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o el personero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

### **DEBERES DE LOS REPRESENTANTES AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

Son deberes de los miembros del Comité:

- Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean programadas.
- Presentar y sustentar los informes y sugerencias o iniciativas o a quien representa y por escrito cuando fuese necesario
- Revisar crítica y objetivamente los demás informes presentados por los demás representantes.
- Participar de las deliberaciones con juicio crítico, ético y moral.

- Realizar consultas previas cuando sean asignadas por el propio Comité o cuando sea necesario.
- Informar oportuna, veraz y responsablemente a sus representados las decisiones tomadas por el Comité Escolar de Convivencia.
- Cumplir cabalmente con el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Comité Escolar de Convivencia.
- Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité.
- Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité.

### **DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

Son derechos de los miembros del Comité:

- Presentar iniciativas y sugerencias haciendo evidente si es de sus representados o si son personales.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité.
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.

### **PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

Se establecen las siguientes:

- Revelar información en forma distorsionada sobre temas tratados en el Comité.
- Distorsionar decisiones tomadas en el Comité.
- Entorpecer la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité.
- Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité o con los demás miembros de la Comunidad Educativa.

### **DE LAS TEMÁTICAS**

Se determinan como ejes temáticos para direccionar y orientar el trabajo del Comité Escolar de Convivencia los contemplados por la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 13.

### **DE LA METODOLOGÍA DE TRABAJO**

Para cada reunión se establece una agenda con los puntos a tratar, definidos por el/la rector/a o su delegado de acuerdo a los puntos que se acuerden previamente o se definan al inicio de cada reunión entre los integrantes del Comité, teniendo como referente las necesidades en el desarrollo de lo planeado y la dinámica escolar, según la competencia establecida en el Manual de Convivencia

**DEL QUÓRUM: DELIBERATORIO Y DECISORIO** Se podrá deliberar y tomar decisiones con la mitad más uno de sus miembros, luego de transcurridos cinco (5) minutos de la hora fijada en la convocatoria, requiriéndose de la presencia del/a rector/a dado que no se podrá tomar ninguna decisión sin la presencia del mismo/a

### **DE LA TOMA DE DECISIONES**

Se considera como decisión tomada por el Comité Escolar de Convivencia, tan solo las propuestas presentadas por algún integrante, bien sea por iniciativa propia o en representación del estamento de la comunidad educativa y que sean discutidas y aprobadas.

Una vez se determine que una propuesta presentada al Comité es de competencia y de la pertinencia en la agenda se deben dar tres momentos: Presentación, discusión y aprobación.

Para la toma de decisiones se puede optar por diferentes formas de votación:

- Voto secreto
- Voto verbal oral
- Mediante firma de documento

### **DE LAS AUSENCIAS**

Los representantes están obligados a asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Escolar de Convivencia. En caso de fuerza mayor o de caso fortuito, debe informarlo oportunamente o hacer llegar lo más pronto posible su justificación debidamente soportada ante Rectoría.

### **DE LOS IMPEDIMENTOS**

- Cuando un miembro del Comité Escolar de Convivencia, estudiante, docente o padre de familia tenga vínculo familiar con las personas que serán atendidas por algún caso en particular, o tengan relación con un caso en estudio, no puede intervenir y tampoco tomar decisiones al respecto. Deberá manifestar su impedimento.
- Cuando un miembro del Comité Escolar de Convivencia, estudiante, docente esté en la situación que será abordada en el comité, NO podrá participar en el mismo.
- En ambos casos, podrá ser reemplazado por su suplente.

### **DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA SE ESPERA**

Además del cumplimiento de los deberes y las funciones, se espera de los miembros del Comité:

- Demostrar actitudes y valores con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.

- Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y con sus principios y manifestar siempre respeto por la Institución.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

- Invitados. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa podrá participar en las deliberaciones del Comité Escolar de Convivencia con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por rectoría.
- Comisiones. El Comité Escolar de Convivencia convocará y nombrará comisiones accidentales dentro o fuera del mismo Comité, cuando lo considere necesario para el estudio de situaciones y actividades que ameriten este tipo de atención.
- Conducto Regular: Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia de la Institución o porque así lo establezca la legislación.
- De la competencia. Cuando un asunto sea de la competencia de otra instancia o autoridad el Comité se abstendrá de considerarlo.

**Recursos de apelación:** Contra las decisiones del Comité Escolar de Convivencia procede el derecho de apelación recurriendo al Consejo Directivo dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.

## **VIGENCIA.**

El Comité Escolar de Convivencia ejercerá sus funciones a partir de su instalación, por el año escolar para el cual fue nombrado. El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el Comité Escolar de Convivencia.

## **CAPÍTULO VI**

### **SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL. Art 21 ; art 42, 43, y 44 Dc 1965**

#### **SITUACIONES TIPO I**

#### **CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

El Decreto 1965 de 2013, a efectos de determinar las posibles circunstancias que puedan llegar a afectar el normal y adecuado desarrollo de las actividades académicas y del ambiente escolar, así como de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, ha clasificado estas conductas de la siguiente manera:

**SITUACIONES TIPO I.** Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

## ARTÍCULO 1: SITUACIONES TIPO I

Constituyen situaciones tipo I las que se describen a continuación.

- Incumplir con el horario establecido para asistir al establecimiento educativo, a las clases y las demás actividades institucionales programadas y/o retirarse de estas sin la debida autorización estando dentro del colegio.
- Portar incorrectamente el uniforme de diario y de educación física dentro del Colegio.
- No utilizar o hacer caso omiso de las medidas de precaución antes de ingresar a las clases de laboratorios de química y física.
- Arrojar basura al piso o fuera de los recipientes destinados para su recolección, en cualquier lugar de la sede o en actividades de representación del colegio.
- Incumplir con los materiales y elementos solicitados para desarrollar sus actividades escolares.
- Descuidar su higiene personal dentro del Colegio.
- Portar prendas diferentes a las del uniforme, sin autorización.
- Ingresar sin autorización a dependencias de uso restringido como: Rectoría, secretaría, coordinación, sala de profesores, laboratorios, tienda escolar, restaurante escolar, biblioteca, salas de informática, auditorios.
- Ausentarse del aula o actividad para tomar fotografías, fotocopias, tramitar documentos, pagar pensiones, comprar en la tienda escolar fuera del horario de atención estipulado sin previa autorización.
- Daño total o parcial de los trabajos o tareas de sus compañeras del grado o del colegio.
- Utilizar durante el desarrollo de las clases, elementos tecnológicos, elementos no requeridos e ingresar a paginas no autorizadas en actos y demás actividades pedagógicas que causen interferencia en las mismas, sin previa autorización del docente a cargo. La infracción a esta norma causará la retención del elemento en cuestión siendo entregado al finalizar la jornada académica a los padres de familia y/o acudientes y llevará consigo anotación en el observador del estudiante. El Colegio no se hará responsable por hurto, pérdida, daño total o parcial de este tipo de elementos.
- No entregar comunicados, solicitudes, circulares, oficios o informes destinados a los padres de familia, el mismo día que fue recibido por el estudiante.
- Permanecer en el salón de clase durante el tiempo de descanso.
- Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua o realizando bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y del Colegio.
- Utilizar vocabulario soez para comunicarse con toda la comunidad escolar.
- Omitir el conducto regular.
- Hacer uso inadecuado de los materiales, las aulas y otros espacios institucionales
- Comer, beber o masticar alimentos o chicles en clase o durante la realización de actos comunitarios.
- Esconder y/o jugar con morrales, bolsos y objetos personales de los compañeros.
- Negarse a participar en las campañas y turnos de aseo en el aula.

- Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares mediante actuaciones que impidan su normal desarrollo.
- Traer si autorización al Colegio elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
- Entregar las excusas después del tiempo requerido o no presentarlas.
- Usar apodos, descortesía y/o altanería en las relaciones con cualquier miembro, dentro o fuera del colegio tener en cuenta el aula virtual.
- El uso de términos soeces en las conversaciones, lecturas, escritos, canciones.
- Omitir el sentido de pudor en las formas de vestir y comportamiento.
- No entrar a clases encontrándose en el colegio sin justificación alguna, no presentar las evaluaciones o deberes escolares o no participar de la actividad propuesta por el docente.
- Uso inadecuado de los elementos, muebles, enseres del colegio (teléfono público, pupitres, paredes, pisos, tableros, baños, computadores, cuadros, carteleras, sillas, etc.).
- Indisciplina en las clases, actividades culturales, religiosas y deportivas.
- Ocultar, no entregar, alterar o destruir comunicación enviada a los padres como citas, boletines o notas escritas en la agenda diaria u oficios.
- Actuar con irrespeto en los actos, Eucarísticos, y programas de todo tipo llevados a cabo dentro y fuera del colegio.
- Toda situación relacionada que tenga la definición de leve según el criterio del órgano competente.

**PARÁGRAFO 1:** La reincidencia en cualquiera de las anteriores situaciones, se convertirá en falta grave y será tratada como tal.

## **ARTÍCULO 2: DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I**

El colegio realizará el siguiente procedimiento para la atención de estas situaciones, atendiendo a lo consagrado en el Decreto 1965 de 2013:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De estas actuaciones se dejará constancia de, video, fotografía y escrita según el caso.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere y hace necesario dar el tratamiento de situaciones de mayor complejidad.

## **ARTÍCULO 3: APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES TIPO I.**

Ante la ocurrencia de una situación calificada como tipo I, se tomarán las siguientes medidas en forma progresiva:

### **AMONESTACIÓN VERBAL.**

El docente deberá dialogar con el estudiante para escuchar y analizar su punto de vista, invitándolo a reflexionar sobre su comportamiento, logrando un compromiso verbal o escrito en el observador del estudiante donde conste que dicho comportamiento no se presentará de nuevo.

### **AMONESTACIÓN ESCRITA.**

Si las dificultades persisten y no se evidencian cambios significativos en la conducta o en el rendimiento académico del estudiante, se hará la correspondiente anotación en el observador y se informará a los padres de familia y/o acudientes.

**PARÁGRAFO 1.** El incumplimiento, por parte del estudiante, de los acuerdos adquiridos en el Compromiso, la convierte en una falta grave con el correspondiente procedimiento para sancionarla.

**PARÁGRAFO 2.** La reincidencia, de una situación tipo I, amerita compromiso firmado por la estudiante, padre de familia, acudiente y director de grado.

**PARÁGRAFO 3.** El incumplimiento al compromiso se considera una situación tipo II, en consecuencia, se suspenderá de 1 a 5 días hábiles, según considere el comité de convivencia escolar y, que deberá cumplirse con actividades pedagógicas y medidas restaurativas acompañadas y dirigidas por el orientador escolar. Si después de la suspensión hay reincidencia se suspenderá por 10 días quedando automáticamente, con matrícula en observación.

**PARÁGRAFO 4.** Si bien el colegio garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad, y la libertad de expresión, exige el respeto por el personal docente en los horarios de clases, por ello se restringe el uso de equipos celulares, tabletas y demás dispositivos que distraigan la atención, en caso de que el uso de los dispositivos mencionados no sea aprobado por el docente a cargo para fines académicos se procederá a decomisar dichos equipos, si son usados en las clases (por fomentar indisciplina, uso en evaluaciones o en actos del colegio) se tendrá en cuenta:

- Sólo se entregará al Padre de Familia, bajo la responsabilidad y compromiso con él o ella al finalizar la jornada de clases.
- La reincidencia en el uso inadecuado de estos elementos se procederá a iniciar proceso disciplinario según corresponda.

### **SITUACIONES TIPO II**

#### **SE CONSIDERAN SITUACIONES TIPO II**

Todas aquellas contravenciones a las normas internas del colegio, creadas para el óptimo funcionamiento, que atentan de manera directa contra la convivencia pacífica, contra la autoridad, los valores, la dignidad e integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa. Dentro las situaciones tipo II, definidas en el artículo 40 del decreto 1965 de 2013. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

**Constituyen situaciones tipo II las que se describen a continuación.**

1. Negarse a firmar compromisos pedagógicos académicos o disciplinarios, desacatando las recomendaciones de los directivos y docentes de la institución.
2. Dejar de asistir a la institución sin autorización de su acudiente o ausentarse del establecimiento sin permiso mediante la acumulación de tres o más veces durante cada periodo académico, así como la inasistencia sin justificación o evasión a las convivencias, jornadas deportivas, culturales, salidas ecológicas y en general a las actividades educativas y religiosas programadas por el Colegio.
3. Burlarse de las (los) compañeras(os) y/o llamarlas (los) por medio de apodos que se presente de manera repetida o sistemática.
4. Reincidir en comportamientos que dificultan el normal desarrollo de las actividades escolares. De la misma manera suministrar información incorrecta a docentes y directivos docentes con la cual se entorpezcan procesos académicos y pedagógicos.
5. El bajo rendimiento académico como consecuencia de actitudes negligentes presentadas con frecuencia, así como el desaprovechamiento de los recursos académicos que brinda el colegio para la superación de las dificultades.
6. No asistir a los programas de nivelaciones y/o planes de mejoramiento establecidos por el colegio.
7. Apropiarse de trabajos realizados por otros, o copiar su contenido para beneficio propio o de terceros.
8. Hacer fraudes en pruebas o exámenes orales, escritos o de manera digital y en trabajos o en cualquier otra actividad académica evaluativa.
9. Retirarse de clase sin autorización del profesor de manera repetitiva.
10. Consumir, portar o distribuir cigarrillos dentro de la institución.
11. Portar, distribuir o vender material pornográfico dentro del Centro educativo. A sí mismo, toda forma de expresión, oral o escrita que fomente e incite a la práctica de relaciones sexuales.
12. Presentar agresión física, verbal, gestual relacional y/o electrónica a algún miembro de la comunidad educativa.
13. Arrojar objetos a los compañeros, personal docente, administrativo, o particulares, independientemente del lugar en que suceda el evento.
14. Dejar intencionalmente, retenidos y/o encerrados a miembros de la comunidad educativa en cualquier lugar de la institución.
15. Encubrir situaciones cometidas por un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa, cuando se tiene conocimiento del hecho.
16. Inducir, manipular u obligar a otro miembro de la comunidad educativa a realizar actos indebidos.
17. Ocasionar daños a la planta física, muebles, enseres de la institución y esconder, ocultar, desaparecer o dañar los útiles de los compañeros de manera repetitiva.

18. Utilizar equipos electrónicos (celulares, tablet, portátiles entre otros) sin previa autorización del docente que se encuentre a cargo del aula.
19. Incumplir los compromisos académicos, o de convivencia suscritos con el colegio.
20. Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (ejercer presión o intimidación,) y ciberacoso (Bullying, cyberbullying) sobre otro(s) estudiante(s), docentes y personal administrativo, independientemente de las razones, de la edad, y del grado al que pertenezca el estudiante.
21. Menospreciar, irrespetar o ultrajar intencionalmente los símbolos patrios e institucionales.
22. Organizar o participar en juegos de azar y organizar apuestas en torno a actividades deportivas u otro tipo de eventos.
23. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico de la institución.

#### **ARTÍCULO 5: DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Si el caso no corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, del restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para situaciones de mayor gravedad. El presidente del comité escolar de convivencia, informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella

- información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
8. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
  9. El Presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
  10. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

**PARÁGRAFO 1:** Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité de Convivencia Escolar deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación, adopten las medidas que correspondan conforme a lo contenido en la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

### **ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES.**

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los Comités de Convivencia Escolares deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III “Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia” de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo

contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Cuando surjan conflictos de competencia administrativa estos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011.

Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011.

**Informes o quejas.** Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o estas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja, la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

**Acciones del componente de seguimiento.** El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III de que trata el artículo 40 del presente decreto a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de lo anterior, los Comités Escolares de Convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

## **ARTÍCULO 6: APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.**

Además de los procedimientos consagrados en este Manual de Convivencia para este tipo de situaciones, se desarrollarán los siguientes pasos:

1. Inicialmente deberá dialogarse con él, o los estudiantes involucrados para analizar sus apreciaciones y puntos de vista, invitándolos a reflexionar sobre su comportamiento, para lograr así la suscripción de un compromiso que deberá plasmarse de forma escrita.
2. El director de grupo, así como los docentes que tuvieron conocimiento del caso, recopilarán toda la información necesaria, la analizarán detenidamente y programarán una reunión en la que estarán presentes: el estudiante implicado en problemas de convivencia y/o académicos, los padres, el acudiente o su apoderado y en su defecto la personera estudiantil, a quienes se convocará mediante citación escrita (enviada a través de algún medio de comunicación tics).

Allí se escuchará a las partes y se dará oportunidad de presentar los descargos que consideren necesarios en pro de la defensa de sus intereses. Una vez se haya demostrado el grado de culpabilidad del estudiante, se procederá a aplicar las sanciones **Formativas y Pedagógicas** que busquen superar las dificultades presentadas.

### **SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO.**

De todo lo actuado quedará constancia por escrito; así como también de los acuerdos y compromisos hechos por la familia, el estudiante implicado en el problema y el respectivo director de grupo. Además, se determinará un plazo prudente para el cumplimiento de los mismos para que la estudiante repare la falta cometida y demuestre cambios significativos en todos los aspectos de su desempeño escolar.

**PARÁGRAFO 1.** El incumplimiento de los acuerdos adquiridos en el Compromiso, por parte del estudiante, la convierte en falta grave con el correspondiente procedimiento para atenderla.

Los directores de grupo o de Convivencia y/o su delegado remitirán el caso a otra instancia cuando la situación lo amerite: Psicología, Comité de convivencia, Rectoría, Consejo Directivo u otro que se considere pertinente para la aplicación de los correspondientes correctivos.

**PARÁGRAFO 2.** En aquellos casos en los cuales sea procedente la imposición de sanciones disciplinarias (suspensión) la notificación se hará prioritariamente de manera personal. En caso de que el padre de familia y/o acudiente no comparezca dentro de los tres días siguientes a la notificación telefónica (o a través del medio que el colegio disponga) en la cual se le informa el contenido de la norma y la sanción a aplicar, ésta se dará por notificada, debiendo iniciarse la suspensión al día siguiente, por el término correspondiente según la falta. El estudiante firmará el observador dejando constancia del procedimiento a realizar.

### **SITUACIONES TIPO III**

#### **CONSIDERADAS SITUACIONES TIPO III**

Se consideran situaciones tipo III todas las acciones que vayan en contra del cumplimiento de los deberes, la convivencia pacífica, los valores morales, la ética, la dignidad e integridad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, los principios y/o el buen nombre del Centro, así como toda conducta inadecuada que afecte la disciplina y las normas establecidas por el mismo. Dentro de estas se encuentran las situaciones tipo III, definidas en el artículo 40 del decreto 1965 de 2013. Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

### SITUACIONES TIPO III

Constituyen situaciones tipo III las que se describen a continuación.

1. Incurrir en fraude, o tentativa de fraude, falsificar firmas, adulterar notas, apropiarse de documentos tales como: planillas de notas y de asistencia, tareas, trabajos u otros de cualquier índole.
2. Portar, distribuir, comercializar o ingerir sustancias psicoactivas y/o alcohólicas dentro del colegio y/o presentarse a las actividades escolares, en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias alucinógenas, así mismo inducir a otros a que desplieguen este tipo de comportamientos.
3. Promover o participar en peleas, riñas o actos de agresión física, verbal o psicológica, así como de intimidación, amenaza o matoneo (bullying o cyberbullying) que afecte a otras personas o que contribuya al deterioro de la imagen del colegio.
4. Hurto de cualquier índole y forma.
5. Calumniar o injuriar a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio por cualquier medio de difusión verbal escrito o cibernético con palabras vulgares, frases o mensajes en cuaderno, paredes, puertas, tableros, chat y demás elementos que hagan parte de la planta física o del colegio así como por cualquier medio electrónico o de difusión masiva como la Internet; (delito informático, ley 1273 enero 2009 bien jurídico denominado “De la protección de la información y de los datos”).
6. Sobornar, chantajear, intimidar, amenazar, ofender o presionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Portar armas y elementos que puedan utilizarse en contra de la integridad de las personas.
8. Ausencia colectiva del Colegio sin previo permiso de las directivas.
9. Causar daños a las instalaciones, paredes, puertas, baños, y demás zonas físicas del colegio de uso colectivo e individual.
10. Causar daño físico y/o moral a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del colegio, con intención de hacerlo.
11. Participar en grupos y pandillas que generen conflicto o destrucción.
12. Protagonizar riñas o espectáculos de desagrado social portando el uniforme del colegio.

13. Coaccionar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa con el objeto de obtener algún beneficio o provecho.
14. Incentivar o promover acciones en contra del colegio y de su buen nombre, o de cualquiera de sus miembros, sin importar el medio utilizado.
15. Alterar firmas, o falsificar documentos, o realizar cualquier tipo de suplantación personal, y en general, todos aquellos comportamientos que atenten en contra de la buena fe y de la honestidad.
16. Soborno y tentativa de soborno a cualquier miembro de la comunidad educativa para lograr beneficio o provecho de cualquier índole.
17. Toda falta no relacionada anteriormente que tenga la definición de muy grave a criterio del órgano competente del colegio.
18. Fomentar o participar dentro de la institución en actividades que atenten contra la integridad física y – o psicológica de los estudiantes (prostitución, brujería, delincuencia, riñas)
19. Ejecutar dentro o fuera de la institución actos que atentes contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la institución: (acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo, con menor de 14 años, actos sexuales concertados o abusivos)
20. Traer a la institución, exhibir y comercializar material pornográfico entre los miembros de la comunidad educativa.

#### **ARTÍCULO 8: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.**

Se desarrollarán los siguientes pasos:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento a la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el Manual de convivencia. De la citación se dejará constancia el presidente del comité escolar de convivencia, informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

#### **ARTÍCULO 9: APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES TIPO III.**

En procura de garantizar los derechos fundamentales de los estudiantes, así como fortalecer la formación integral, se procederá de la siguiente manera:

1. El estudiante tendrá la oportunidad de expresarse en forma verbal y escrita con respecto a los hechos.
2. El docente que detectó la falta, realizará la reflexión correspondiente, junto con el director de grupo y el estudiantes o estudiantes implicados.
3. El director de grupo y el comité de conciliación, analizarán la situación para determinar el tratamiento y procedimiento a aplicar.
4. Citación a los padres de familia, acudientes y/o representantes legales, con el objeto de informarlos sobre la falta cometida, así como para la suscripción del compromiso o de la matrícula en observación según corresponda, manifestándoles que a criterio de las directivas del colegio, atendiendo a la gravedad del asunto, el caso será remitido para estudio al Consejo Directivo, órgano encargado de determinar la cancelación inmediata de la matrícula o la pérdida del cupo para el año siguiente, con el compromiso de parte de los padres o acudiente de dar a su hijo(a) la ayuda profesional que requiera y certificar su cumplimiento por escrito ante el Colegio.
5. Presentación del caso por parte del director de grupo y del psicólogo o a quien corresponda.
6. En caso de que no se apruebe la cancelación inmediata de la matrícula, según los criterios del Consejo Directivo, el estudiante quedará suspendido hasta con 10 días, siendo esta la máxima suspensión y luego continuará con matrícula con atenuantes, dejando en el acta respectiva constancia y autorización expresa por parte de los padres de familia, de que si llegare a presentarse reincidencia en el comportamiento se procederá a cancelar inmediatamente la matrícula, así como en el caso de que sea admitido para el siguiente año escolar.
7. Se realizará un seguimiento permanente al comportamiento del estudiante.

**PARÁGRAFO 1:** Según determine el criterio de psicología y del director de grupo, el estudiante deberá trabajar por lapso de un día completo de clases en uno o varios talleres formativos que serán orientados por los educadores, quienes deberán informar a los padres el resultado.

**PARÁGRAFO 2:** La agresión física, verbal o escrita a cualquier miembro de la Comunidad Educativa; irrespeto maltrato, uso de calificativos denigrantes, burlas u ofensas a/o sobre los docentes. Igualmente, la presión por parte de un estudiante a sus compañeros para atentar en contra de su dignidad del profesional docente del Centro o la organización y la promoción de grupos de presión que atenten en contra del buen nombre de los miembros de la Comunidad Educativa.

## **CAPÍTULO VII CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y MEDIDAS RESTAURATIVAS**

### **PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO**

Es necesario en ciertas oportunidades llegar a la reflexión y propiciar el cambio enfrentándose a la vivencia directa de las consecuencias que acarrea en la vida diaria el obrar consciente o inconscientemente de manera inadecuada o que perturbe la convivencia armónica de la comunidad de la cual se forme parte. La convivencia pacífica implica el cumplimiento de normas y valores que contribuyen a estructurar la personalidad del estudiante.

La formación integral involucra necesariamente una apropiación y concepción acertada de la acción individual dentro de un contexto social. Los procedimientos adoptados por la Comunidad Educativa, ante las faltas o contravenciones, buscan generar situaciones y espacios específicos que favorezcan, como antes se mencionó, una toma de conciencia del estudiante acerca de las consecuencias de sus acciones; esta reflexión debe llevar al cambio continuo, propiciando su desenvolvimiento personal adecuado dentro de un marco social cristiano.

Se consideran Situaciones contra la convivencia los incumplimientos de los deberes o las violaciones a las SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL. Art 21; art 42, 43, y 44 Dc 1965 por parte del estudiante, y su infracción afectará el concepto de convivencia escolar, además de la Acción reparadora que amerite la falta según la gravedad de la misma y su nivel de responsabilidad en ella. Cada estudiante, está llamado a ser más humano, pues educarse es avanzar en la valoración de la propia vida, en la de los demás y en empeñarse en el establecimiento de formas de relación que hagan posible que esas vidas surjan y se desplieguen positivamente.

Es de aquí, de donde se desglosan nuestras normas disciplinarias, indispensables para una convivencia armónica, pues estamos convencidos de que, en la niñez, pubertad y juventud, se van alineando y perfeccionando las personalidades adultas que libremente optarán por un futuro exitoso.

## **ARTÍCULO 1: DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Artículo 31 de la Ley 1620. La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales deberán ser remitidos al Comité de Convivencia Escolar, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación de la norma institucional o Manual de Convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar, con la puesta en conocimiento por parte del afectado, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

- Puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes del estudiante y de los generadores de los hechos violentos.
- Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de los educandos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el presente Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por la rectora del colegio, de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

## **ARTÍCULO 2: RECURSOS, EJECUTORIA Y NOTIFICACIONES**

**RECURSOS.** El presente Manual de Convivencia garantiza el derecho al debido proceso a la comunidad escolar y en especial a los padres, acudientes y estudiantes para que ejerzan el derecho a la defensa, contando con recursos legales que buscan la revisión de las decisiones para obtener su modificación, partiendo de nuevos argumentos, o de aquellos que no fueron tenidos en cuenta a la hora de decidir.

### **ARTÍCULO 3: RECURSO DE REPOSICIÓN.**

Se presenta ante quien produce la decisión, una vez notificada, por escrito y sustentando las razones de la inconformidad con la decisión, dentro del término de ejecutoria, esto es, Tres (03) días.

### **ARTÍCULO 4: RECURSO DE APELACIÓN.**

Se presenta de manera subsidiaria con el recurso de reposición igualmente sustentado ante quien produjo la decisión para que el superior jerárquico la revise y la modifique o confirme, una vez analizados los argumentos del recurso.

### **ARTÍCULO 5: EJECUTORIA.**

Toda decisión tomada referente a un conflicto suscitado al interior de la comunidad escolar quedará en firme Tres (03) días después de ser notificada en debida forma y, por tanto, una vez transcurrido este tiempo no se podrá presentar recurso alguno.

### **ARTÍCULO 6: NOTIFICACIONES.**

La notificación es un instrumento jurídico que formaliza una comunicación a las partes a quienes interesa, debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, consignando el nombre y firma de la persona a notificar o su representante legal. Toda determinación tomada debe ser notificada, informando el tiempo de presentación de los recursos.

### **ARTÍCULO 7: NOTIFICACIÓN PERSONAL.**

La notificación personal se llevará a cabo dándole a conocer el contenido de la decisión adoptada a los interesados; para tal efecto deberán firmar con número de cédula y/o tarjeta de identidad. En caso de que los afectados se rehúsen a firmar la notificación una vez leída por quien notifica, se deberá poner de presente ante dos testigos que den fe de tal situación.

### **ARTÍCULO 8: NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.**

Se denomina así, a aquella notificación en la cual el estudiante, padre de familia y/o acudiente una vez enterados de la decisión tomada, presentan recurso o solicitud respecto del contenido de la decisión.

### **ARTÍCULO 9: NOTIFICACIÓN POR EDICTO.**

De presentarse negativa por parte de los padres de familia y/o acudientes a recibir la notificación o a comparecer a las instalaciones del colegio para informarse de la decisión, por correo certificado de la existencia de tal contenido (decisión), a la dirección registrada en la actualización de datos hecha en el proceso de matrícula o a la que figure en el observador del estudiante.

Una vez se reciba la constancia del correo certificado, se procederá a notificar por edicto, mediante la fijación de la parte resolutoria de la decisión en la cartelera general del colegio por un término de Tres días (03), al término de los cuales quedará en firme y por tanto no admitirá recurso alguno.

**“DIME Y LO OLVIDO, ENSÉÑAME Y LO RECUERDO, INVOLÚCRAME Y LO APRENDO”**  
(BENJAMÍN FRANKLIN).

### **DEBIDO PROCESO – ETAPAS PARA LAS SITUACIONES TIPO I**

**ARTÍCULO 10:** Amonestación verbal correctiva, por parte del profesor y/o coordinador, con información al director de grupo, cuando es por primera vez.

**ARTÍCULO 11:** Amonestación escrita con anotación en el observador del estudiante e informar al padre de familia, por segunda vez.

**ARTÍCULO 12:** La reincidencia por tercera vez, de la situación tipo I, amerita acta de compromiso firmada por el estudiante, padre de familia, acudiente y director de grado.

**ARTÍCULO 13:** El incumplimiento del acta de compromiso, se considera una situación tipo II, en consecuencia, se suspenderá de 1 a 3 días hábiles, en los que y, durante el término de la sanción las calificaciones se valorarán con una nota de cero (1.0).

### **PARA LAS SITUACIONES TIPO II**

Se hará actividades acordes a la falta cometida.

**ARTÍCULO 14:** Toda situación tipo II irá con anotación en el Observador del estudiante y firma de acta de compromiso por parte del estudiante y sus padres de familia y/o acudiente.

**ARTÍCULO 15:** Antes de aplicar el correctivo se llevará a cabo el debido proceso y tendrá en cuenta el conducto regular.

**ARTÍCULO 16:** La reincidencia por segunda vez tendrá matrícula con atenuantes.

**Artículo 17:** El incumplimiento del acta de compromiso, se considera una situación tipo III, en consecuencia, se suspenderá de 1 a 5 días hábiles según criterio del comité de convivencia en los que y, durante el término de la sanción las calificaciones se valorarán con una nota de cero (1.0).

### **PARA LAS SITUACIONES TIPO III**

Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

**ARTÍCULO 17:** La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

**ARTÍCULO 18:** Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

**ARTÍCULO 19:** Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

**ARTÍCULO 20:** Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 21:** Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

**ARTÍCULO 22:** Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

**ARTÍCULO 23:** Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal, Distrital o Departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia.

**ARTÍCULO 24:** Inspector de Policía, ICBF- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

**ARTÍCULO 25:** Durante el término de las sanciones establecidas que puede ir ente 1 a 10 días según el criterio del comité de convivencia escolar, las calificaciones se valorarán con una nota máxima de **(1.0)**.

**ARTÍCULO 26:** la sanción máxima establecida de 10 días amerita automáticamente la firma de matrícula en observación.

## CONDUCTO REGULAR Y PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

**ARTÍCULO 27: CONDUCTO REGULAR:** En caso de un conflicto, el docente de testigo de la situación generará espacios de conciliación para mediar y analizar como primera medida la resolución de éstos que conlleven a una sana convivencia, que deben ser atendidos bajo parámetros de respeto, y justicia cuya principal característica es el dialogo.

Cuando se presenten situaciones que alteren la convivencia y el normal desarrollo de las actividades académicas y de convivencia de los integrantes del “CICMA”, se ha de dar continuidad al siguiente proceso para solucionar el conflicto durante todo el año 2022:

- **Primera instancia:** El Docente involucrado en la situación, promueve el dialogo entre las personas implicadas o quienes tienen conocimiento de la situación e informa sobre los hechos al director(a) docente.
- **Segunda instancia:** Si en la primera instancia no existe solución a la primera eventualidad, el director(a) docente, puede convocar y orientar reunión con el docente involucrado en la situación y los implicados o quienes tienen conocimiento de la situación.
- **Tercera instancia:** De no lograr solución en la instancia anterior, el director(a) docente remite al comité de convivencia contextualizando la situación presentada. Luego, el comité de convivencia sesionará.

**PARÁGRAFO 1:** De todas las actuaciones surtidas en las diferentes fases, deberá suscribirse acta firmada por quienes asisten, así como la enumeración de los acuerdos y compromisos (Art10 DEC 1965/2013) es necesario registrar en actas (teniendo en cuenta el (Art. 10 del decreto).

No obstante, lo descrito en relación con el conducto regular, la secuencia de pasos podrá modificarse dependiendo de la gravedad de la situación, del tipo de falta o cuando las circunstancias de apremio así lo hagan necesario.

**ARTÍCULO 28:** Para definir situaciones que afectan el normal rendimiento académico en el proceso educativo se tendrá en cuenta la siguiente orden de acción dialógica: todos los procedimientos anteriores deberán ser registrados en el observador de cada estudiante.

- Profesor – Estudiante.
- Director de Grupo – Profesor – Estudiante. Profesor – Estudiante – Padre de familia. Comité de conciliación
- Consejo Académico y/o de Evaluación y Promoción, según sea el caso. Rectora – Profesor– Estudiante – Padres de familia.
- Consejo Directivo.

## ARTÍCULO 29: RAI, RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El “CICMA” dará cumplimiento ágil, integral y complementario, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar, así como los derechos humanos sexuales y reproductivos.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles; el colegio garantiza la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presente en el establecimiento o en sus alrededores y que involucren los estudiantes del “CICMA”. Teniendo en cuenta los medios de comunicación masiva de los tics agresión y bullying.

Se garantizará la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos: la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7° al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012

### **ARTÍCULO 30: COMPONENTES DE LA RAI PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

Artículo 30 de la Ley 1620. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

Acciones del Componente de Promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas del colegio que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las siguientes acciones:

Por parte del Comité de Convivencia Escolar.

- Liderar el ajuste del Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente decreto;
- Proponer políticas del colegio que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas o llevadas a cabo por el área de psicología del CICMA en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994;
- Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar;
- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el colegio. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida;

- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros;
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

#### **HACEN PARTE DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN:**

- A.** La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
- B.** El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
- C.** El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

#### **CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y MEDIDAS RESTAURATIVAS**

##### **PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO**

Es necesario en ciertas oportunidades llegar a la reflexión y propiciar el cambio enfrentándose a la vivencia directa de las consecuencias que acarrea en la vida diaria el obrar consciente o inconscientemente de manera inadecuada o que perturbe la convivencia armónica de la comunidad de la cual se forme parte. La convivencia pacífica implica el cumplimiento de normas y valores que contribuyen a estructurar la personalidad del estudiante.

La formación integral involucra necesariamente una apropiación y concepción acertada de la acción individual dentro de un contexto social. Los procedimientos adoptados por la Comunidad Educativa, ante las faltas o contravenciones, buscan generar situaciones y espacios específicos que favorezcan, como antes se mencionó, una toma de conciencia del estudiante acerca de las consecuencias de sus acciones; esta reflexión debe llevar al cambio continuo, propiciando su desenvolvimiento personal adecuado dentro de un marco social cristiano.

Se consideran Situaciones contra la convivencia los incumplimientos de los deberes o las violaciones a las SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL. Art 21; art 42, 43, y 44 Dc 1965 por parte del estudiante, y su infracción afectará el concepto de convivencia escolar, además de la Acción reparadora que amerite la falta según la gravedad de la misma y su nivel de responsabilidad en ella.

Cada estudiante, está llamado a ser más humano, pues educarse es avanzar en la valoración de la propia vida, en la de los demás y en empeñarse en el establecimiento de formas de relación que hagan posible que esas vidas surjan y se desplieguen positivamente.

Es de aquí, de donde se desglosan nuestras normas disciplinarias, indispensables para una convivencia armónica, pues estamos convencidos de que, en la niñez, pubertad y juventud, se van alineando y perfeccionando las personalidades adultas que libremente optarán por un futuro.

## PROCESO DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA

**INICIACIÓN.** Define la forma en la que la institución conoce de la situación. La información puede provenir de estudiantes, docentes, padres o funcionarios. No se necesita de una calificación o cargo para conocer en primer momento del caso. La información preliminar puede darse de cualquier forma.

**CONOCIMIENTO.** La persona que se entere de la situación debe remitirla al funcionario o docente competente, salvo que el mismo sea el competente. Para ello puede dirigirse a la dirección de grupo, coordinación, equipo psicosocial o rectoría, entidades que bien pueden asumir el conocimiento o remitir por competencia.

**COMPETENCIA.** La competencia está determinada por la situación específica, la gravedad y naturaleza de esta. El funcionario que reciba la información de primera mano debe hacer una evaluación rápida de los hechos para determinar quién podría ser el funcionario o instancia competente, este análisis de competencia preliminar puede variar si durante la práctica de pruebas se observa un cambio factico de las situaciones o de los derechos vulnerados. La competencia estará ordenada de la siguiente manera, entendiéndose que según la gravedad de la situación o de una posible contravención se asigna el funcionario correspondiente.

1. El Profesor encargado del grupo en el momento del incidente y/o directores de grupo. Situaciones tipo uno, cuestiones disciplinarias en aula, situaciones cotidianas donde no se afecten derechos fundamentales de los estudiantes, situaciones de conflicto, problemas académicos que no requieran la atención de otra instancia.
2. Coordinadores de convivencia o integrales. Situaciones tipo dos y tres.
3. Comité de convivencia escolar. Asume si la situación es repetitiva o es lo suficientemente grave.
4. Consejo Directivo. El consejo actúa como órgano de cierre y su papel es el de establecer la segunda instancia a las decisiones de las entidades precedentes. No puede conocer de un caso en primera instancia.

**CONOCIMIENTO SIN COMPETENCIA.** Si un funcionario no competente recibe la información de manos de la persona que tuvo el primer conocimiento es su deber informar en el menor tiempo posible.

**REGISTRO.** El funcionario competente deberá levantar acta o registro de la situación, el uso de la plataforma y/o el observador cuenta para efectos de lo contenido en este numeral. Debe, en la medida de lo posible, indagar sobre la situación con el estudiante afectado o los estudiantes involucrados, para ello se recogerá una versión libre y espontánea de los hechos a cada uno. Se debe respetar el derecho de los estudiantes en todo momento, por lo que no es posible forzar una respuesta. Adicionalmente el funcionario debe recabar cualquier material probatorio adicional que considere prudente o conveniente anexar.

**VERSIÓN PRELIMINAR.** El funcionario competente deberá recoger una versión preliminar y dejar registro de ella, esta versión la dará el estudiante de forma libre y espontánea. Debe recogerse de todas las partes involucradas a juicio del funcionario. En virtud de proteger los derechos de los menores involucrados, el personero de la institución deberá acompañar esta versión libre. La presencia del mismo no es obligatoria cuando se recoja versión libre de la presunta víctima.

**DETERMINACIÓN DE ACTORES O SUJETOS PASIVOS Y ACTIVOS.** El funcionario competente debe establecer con cuidado los actores participantes de forma tal que se tenga tanto la información de la víctima o sujeto pasivo de la conducta si lo hubiese, y por otro lado se tenga claridad en el o los sujetos activos que realizaron la conducta.

**PROCESOS DE MITIGACIÓN O ATENCIÓN NECESARIOS.** El funcionario competente puede iniciar procesos de mitigación, atención temprana, atención psicosocial; así mismo debe realizarse la activación al sistema de alertas, protocolos y ruta de atención integral a los eventos o situaciones de presunta vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y jóvenes. Según el caso de forma inmediata y urgente. Si se da esta situación debe notificarse a rectoría y a los padres de familia de manera sucinta utilizando el medio más expedito posible.

### **TIPOS DE SITUACIÓN.**

El funcionario competente evaluará si la situación corresponde a una situación disciplinaria, convivencial, académica o administrativa. Cada caso tendrá un trámite diferenciador.

- **Disciplinario.** Se utilizará el proceso definido a continuación.
- **Convivencia.** Se utilizará el proceso definido a continuación. El funcionario competente debe luego de identificar la naturaleza de la de la situación, determinar, si le es posible, que tipo de situación se está presentando (I, II, III).
- **Académico.** Se remitirá al proceso definido en el Sistema Institucional de Evaluación.
- **Administrativo.** El trámite administrativo corresponde al reconocimiento de daños, desperfectos o alteraciones a la infraestructura o bienes muebles de la institución durante el desempeño de las labores usuales de los estudiantes. El trámite para el mismo se describe a continuación.
  1. **Informe.** El docente o funcionario que presencié la situación y evidenció el daño hará un informe completo sobre lo sucedido y asignará la responsabilidad por los daños, así como si estos fueron producto de una conducta dolosa o culposa. El funcionario correspondiente entregará este informe al director de grupo o a la rectoría.

- 2. Notificación.** Se notificará a los padres de este informe y de la situación acontecida, buscando reparar o sustituir los bienes o la infraestructura dañada. Esta comunicación puede ser vía correo electrónico, mensaje de datos o llamada telefónica. Si el caso reviste gravedad puede hacerse de forma presencial.

#### **APERTURA FORMAL.**

El funcionario competente dará apertura formal del proceso mediante la notificación a los padres de familia, acudientes o responsables de los estudiantes involucrados. Debe diferenciarse que la notificación a los padres de los sujetos activos de la conducta será diferente a la de las víctimas o sujetos pasivos, pues los datos de cada uno y sus versiones no puede compartirse con terceros ajenos. El funcionario competente habiendo recogido la información suministrada por el funcionario procede a oficializar el inicio del proceso correspondiente, según las recomendaciones hechas.

- **Notificación.** El funcionario competente procederá entonces a notificar a los padres de familia. Esta notificación puede darse de forma oral en reunión personal de la cual se levantará un acta y/o se dejará por escrito en el observador del estudiante. La comunicación telefónica es válida si la comunicación es difícil, sin embargo, debe quedar consignado que se utilizó este método dejando constancia, de la información entregada y de los interlocutores, en un registro que deberá ser suscrito por las partes.
- **Correo certificado.** En caso de no poder establecer comunicación con los padres de familia, se procederá a notificar por correo certificado.

**Término para notificar.** El funcionario competente notificará el mismo día hábil en que tenga conocimiento. Si fácticamente no es posible lo hará el día hábil siguiente.

**Contenido de la notificación.** La notificación deberá contener lo siguiente.

1. Hechos. Narración sucinta de los hechos y papel del estudiante en los mismos. Debe incluirse la versión preliminar recogida por los funcionarios al estudiante. Solo se entregará copia de la información recogida al estudiante de los padres citados
2. Establecer las situaciones, las faltas, incumplimiento de deberes, violación de prohibiciones o vulneración de derechos de otros estudiantes de acuerdo con los hechos narrados.
3. Posible medida pedagógica correctiva, restaurativa o sancionatoria. De acuerdo con las conductas definidas en los hechos.
4. También se debe dejar constancia de los elementos probatorios que se tengan o se hayan recaudado. En caso de ser posible se puede allegar copia o una imagen de estos.
5. Fecha de posible citación a reunión presencial para realizar descargos. El funcionario competente determinará si es necesario establecer una reunión presencial donde el estudiante pueda presentar descargos. A esta reunión deberán asistir los padres de familia.
6. Término de respuesta. El funcionario deberá establecer un término razonable para contestar a la notificación y para aceptar la fecha propuesta para la reunión presencial. El término máximo para establecer la reunión será de 5 días hábiles, mientras la situación a atender lo permita.

Esta notificación y sus formalidades aplican al o los estudiantes identificados como victimarios o sujetos activos de la conducta de forma individual.

**DILIGENCIA DE DESCARGOS.** En esta diligencia se oír al estudiante acusado de supuestamente realizar una conducta que contravenga la normativa de la institución.

**Asistentes.** La diligencia se realizará con el funcionario competente y quien este considere prudente incluir por parte de la institución. Así como con el estudiante y sus padres o acudientes.

**Rectoría en la diligencia de descargos.** Esta diligencia puede llevarse a cabo en la rectoría de la institución si el funcionario lo ve necesario, sí es solicitado por los padres o bien sí la rectoría solicita estar presente.

**Careo.** El careo entre estudiantes no está permitido, salvo que se dé una situación particular que a vista del funcionario competente tenga un fin pedagógico, de reconciliación o de cierre.

**Acompañantes.** El estudiante atenderá a la reunión con sus padres, acudientes o responsable legal.

**Papel de los acompañantes.** Estos tienen la función de ser garantes de derechos y actúan como testigos dentro de la diligencia, como tal no deben intervenir, presionar o responder por el estudiante.

**Acta o constancia.** De la diligencia se debe levantar acta o dejar constancia en el observador, de lo hablado. El acta debe ser suscrita por el funcionario, el estudiante y los padres o acudientes.

**Realización.** El funcionario competente podrá realizar los descargos partiendo de la versión dada por el estudiante y podrá preguntar por temas relacionados. La estrategia a utilizar está en manos de cada funcionario, su grado de experiencia y conocimiento técnico pertinente.

**Descargos por escrito.** El estudiante acusado puede presentar unos descargos de forma escrita, los cuales serán aceptados por la institución si están firmados. Aun así, el funcionario puede hacer otras preguntas.

**Cierre diligencia.** La diligencia finaliza con la firma del acta y entrega de copia a los padres o acudientes.

**PRIMERA INSTANCIA.** El funcionario competente podrá imponer una medida correctiva, restaurativa o sancionatoria si así lo considera conveniente. También puede adelantar procesos pedagógicos, convivenciales y cualquier otro que considere conveniente para reparar los daños causados a nivel de convivencia o disciplina.

#### **MEDIDA CORRECTIVA O RESTAURATIVA.**

Una vez evaluada la información dada por el estudiante en los descargos, el funcionario competente establecerá la medida correctiva, restaurativa o sancionatoria de acuerdo a las situaciones observadas. La medida debe cumplir con lo siguiente:

1. La medida puede variar de la enunciada en la citación a los descargos.
2. La medida debe estar contemplada como tal en el Manual de Convivencia de la institución.
3. La medida restaurativa puede incluir acciones afirmativas que permitan resarcir el daño, fomenten el buen ambiente académico y de convivencia. Otras acciones de corte pedagógico pueden establecerse a discreción del funcionario competente de acuerdo a su conocimiento o campo de experticia. Las sugerencias de los padres o acudientes en este aspecto podrán ser tomados en cuenta si son factibles y no vulneran los derechos de ningún involucrado.
4. La medida correctiva, restaurativa o sancionatoria debe ser proporcional y razonable, además de obedecer a la clasificación y graduación establecida en el manual de convivencia o la ley vigente.

Comunicación de la medida correctiva, restaurativa o sancionatoria. La medida será comunicada en el menor tiempo posible, sin que pase de los 3 días hábiles. Debe contener los siguientes elementos:

1. Medida.
2. Motivación de la medida.
3. Término para presentar recursos y funcionario competente en los casos de apelación.

**Medida correctiva, restaurativa o sancionatoria durante diligencia de descargos.** La medida puede ser interpuesta luego de ser escuchado el estudiante en descargos si el funcionario considera que es viable. En este caso la medida deberá quedar consignada en el acta o en el registro correspondiente en el observador.

**Recursos.** La medida correctiva, restaurativa o sancionatoria también debe incluir el término para presentar recursos, el cual nunca será mayor a diez días hábiles. Los recursos que se pueden presentar son dos:

**Reposición.** Este recurso se hace contra la decisión del funcionario y en él se le solicita corregir o modificar el resultado del proceso. Este recurso debe estar motivado, sin embargo, no se puede aceptar nuevo material probatorio.

**Apelación.** La apelación se hace contra la decisión de primera instancia y se dirige contra el superior jerárquico del funcionario o instancia que interpuso la medida. Este recurso también debe ser motivado. El recurso de apelación puede interponerse en solitario en subsidio del recurso de reposición, no es posible aceptar un recurso de apelación una vez se ha surtido el trámite de una reposición.

**Recepción del recurso.** El funcionario competente aceptará los recursos y los dirigirá a la instancia pertinente de acuerdo a la siguiente tabla:

- A. Director de grupo.
- B. Coordinación de convivencia
- C. Comité de convivencia.
- D. Consejo Directivo.

**Consejo Directivo.** El Consejo Directivo funciona como órgano de cierre del proceso, tiene la facultad única de decidir tanto en primera como en segunda instancia la terminación del contrato educativo.

**TERMINACIÓN DE CONTRATO EDUCATIVO.** En los casos en donde el funcionario competente analice que es viable la terminación del contrato de matrícula de un estudiante, impondrá una sanción o medida correctiva, educativa o restaurativa pertinente y remitirá al Consejo Directivo para que este tome la decisión de aplicar esta medida.

**SEGUNDA INSTANCIA.** La segunda instancia debe responder a el recurso impuesto.

**Reposición.** El mismo funcionario es llamado a corregir, modificar o ratificar la medida impuesta. Esta decisión solo se le aplica el recurso de apelación si fue solicitado en subsidio del de apelación.

**Apelación.** El funcionario superior decide si ratifica, revoca, reforma o sustituye, contra esta decisión no procede recurso alguno. En caso de considerarlo necesario el consejo puede solicitar nuevas pruebas o realizar nuevamente descargos de acuerdo con las normas ya explicadas en este proceso.

**Comunicación de la Decisión.** La decisión será comunicada en el menor tiempo posible, sin que pase de los 3 días hábiles. Debe contener los siguientes elementos:

1. Medida.
2. Motivación de la medida.
3. Término para presentar recursos y funcionario competente en los casos de apelación.

**CIERRE DEL PROCESO.** El proceso se cierra una vez se ha notificado de la decisión, sea en primera o en segunda instancia, y se haya vencido el término para presentar recursos. El funcionario informara del proceso a rectoría o a la coordinación correspondiente para llevar a cabo el proceso de archivo.

### **MEDIACIÓN DE CONFLICTOS:**

**EL COLEGIO CENTRO DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA CICMA** para la resolución de conflictos, emplea como primera herramienta pedagógica la mediación, la cual se puede utilizar a través de las diferentes instancias de conciliación anteriormente citadas, es confidencial y no tiene consecuencias disciplinarias cuando el estudiante(s) voluntariamente solicita ayuda frente a la situación de desacuerdo con terceros.

Los compromisos que se establezcan de este proceso se archivan en la instancia mediadora. Si alguna de las partes incumple se procederá a iniciar el debido proceso establecido cuando se falta a las normas.

Es claro que las personas actúan de manera diferente dependiendo de la edad, desarrollo moral y situación particular. Es por ello, que el Colegio dentro de “La Estrategia para el desarrollo y la formación integral” EDFI y el programa “Mi colegio es territorio de Paz y Sana Convivencia” dentro de sus estrategias de fortalecimiento y mediación en la resolución de conflictos, tiene el diálogo y la concertación entre las personas involucradas. Esta mediación está enfocada en restablecer las relaciones y la sana convivencia. En consecuencia, son instancias de mediación y conciliación:

- El Grupo de estudiantes Conciliadores (quienes actúan como mediadores).
- El Director de Grupo o docente.
- La coordinación de Convivencia.
- El Comité Escolar de Convivencia.
- El Consejo Directivo.

## PROTOCOLO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

1. Todo estudiante que infrinja cualquier norma que afecte la convivencia escolar, se presume inocente hasta que en conciliación se aclaren los hechos.
2. En diálogo con cualquiera de las instancias mediadoras, se debe garantizar la escucha de los descargos del estudiante para aclarar los hechos.
3. Una vez escuchados los descargos el mediador, realizará la reflexión respectiva dejando el registro en el acta de mediación.

### Causales de Atenuación:

Se consideran como causales que inciden en la atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, en la sanción o acción reparadora a imponer, las siguientes:

1. La edad, desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo; sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber observado buena conducta y disciplina anterior a la comisión de la falta.
3. Reconocer y confesar la falta oportunamente.
4. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el respectivo proceso disciplinario.

### Causales de Agravación:

Se consideran como causales de agravación las que inciden en la agravación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y, por ende, en la sanción y/o Acción reparadora desde la justicia escolar restaurativa a imponer, las siguientes:

1. La reincidencia en el comportamiento que dio lugar a una sanción disciplinaria dentro del mismo año escolar.
2. La realización del hecho en complicidad con otros miembros de la Comunidad Educativa.
3. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el autor, por docentes, personal administrativo y condiscípulos.
4. Cometer la falta para ocultar otra.
5. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro.

6. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la comunidad educativa.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar en peligro común.
8. Haber preparado la falta con complicidad de otras personas.
9. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad de querer causar daño.
10. Cometer el hecho con intervención de condiscípulos menores del autor o de curso académico inferior.

### **Causales de Exoneración:**

Se consideran como causales que inciden en la exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y, por ende, no habría sanción a imponer, las siguientes:

1. Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.
2. Haber procedido por móviles nobles o altruistas.

La exoneración de la sanción no exime el autor en sufragar los gastos ocasionados con su conducta.

**Parágrafo:** dando cumplimiento al Código de la Infancia y la Adolescencia, se deberá informar a las autoridades competentes sobre las situaciones irregulares o de peligro que puedan afectar al menor.

### **Espíritu de la Sanción:**

La sanción debe entenderse como la consecuencia lógica de un comportamiento que la comunidad educativa ha determinado como inadecuado para la formación del estudiante, para su rendimiento académico, y para el bienestar de la comunidad. Las sanciones se establecen con el fin de proteger los intereses de todos los miembros de la comunidad; estos intereses son entendidos como los principios éticos universales como la justicia, la libertad, la propiedad, etc. El estudiante y los padres de familia han conocido y compartido el espíritu de estas sanciones; por consiguiente, se espera que en la medida en que ellas se apliquen en un clima de justicia y de respeto, se acepten como un medio de formación.

Las sanciones se impondrán a los estudiantes por comportamientos inadecuados y se aplicarán teniendo en cuenta los principios del debido proceso, el derecho de defensa, la doble instancia, los atenuantes cuando haya lugar y demás garantías legales y procesales.

La sanción está en la vía de alcanzar el perfil del estudiante del **COLEGIO CENTRO DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA CICMA** y posibilitar el aprendizaje de que cada acto humano trae consecuencias positivas o no. El asumir la sanción con respeto y seriedad llevará que el joven busque siempre el ser trascendente en su actuar.

### **Mediación de Conflictos:**

Es claro que las personas actúan de manera diferente dependiendo de la edad, desarrollo moral y situación particular. Es por ello, que el Colegio, dentro de sus estrategias de fortalecimiento y mediación en la resolución de conflictos, tiene el diálogo y la concertación entre las personas involucradas. Esta mediación está enfocada en restablecer las relaciones y la sana convivencia. En consecuencia, son instancias de mediación y conciliación:

- El Director de Grupo.
- La coordinación de Convivencia.
- La Rectoría.
- El Comité Escolar de Convivencia.
- El Consejo Directivo.

### **Protocolo de mediación y conciliación:**

1. Todo estudiante que infrinja cualquier norma que afecte la convivencia escolar, se presume inocente hasta que en conciliación se aclaren los hechos.
2. En diálogo con cualquiera de las instancias mediadoras, se debe garantizar la escucha de los descargos del estudiante para aclarar los hechos.
3. Una vez escuchados los descargos el mediador, realizará la reflexión respectiva dejando el registro en el formato de acuerdo de conciliación.

### **CONDUCTO REGULAR:**

Para resolver cualquier situación de tipo disciplinario y con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectarle, se establece el siguiente conducto regular:

- El Profesor encargado del grupo en el momento del incidente.
- El director (a) de Curso.
- La Coordinación de Convivencia.
- El Comité Escolar de Convivencia.
- El Consejo Directivo.

El estudiante que razonadamente manifieste que con una medida impuesta se le han desconocido o vulnerado alguno de los derechos consagrados en el Manual de Convivencia, podrá presentar por escrito y de manera comedida y respetuosa recurso de apelación ante la misma instancia y que será resuelto por el superior según el orden establecido. No procederá segunda apelación.

El **COLEGIO CENTRO DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA CICMA** para la resolución de conflictos, emplea como primera herramienta pedagógica la mediación, la cual se puede utilizar a través de las diferentes instancias de conciliación anteriormente citadas, es confidencial y no tiene consecuencias disciplinarias cuando el estudiante(s) voluntariamente solicita ayuda frente a la situación de desacuerdo con terceros. Los compromisos que se establezcan de este proceso se archivan en la instancia mediadora. Si alguna de las partes incumple, se procederá a iniciar el debido proceso establecido cuando se falta a las normas.

### **MEDIDAS PEDAGÓGICAS**

La medida pedagógica, es una estrategia que tendrá primordialmente un carácter formativo pedagógico para inducir al estudiante a la reflexión y al cambio, en relación a comportamientos presentados dentro del Colegio y en actividades en que se esté representando la Institución, hasta lograr un comportamiento adecuado, como persona y como ser social. En ellas se encuentran:

- **Llamado de atención Escrito:** Procederá de los docentes, el Director de Grupo o del Coordinador en los casos en que a pesar de las oportunidades de mejora que se le han brindado al estudiante, continúa presentando actitudes de desacato a las normas y reincide en el incumplimiento de sus deberes.

Deberá dejarse constancia de la amonestación escrita en el Observador del Alumno, registrando la fecha, anotación de manera descriptiva (sin juicios de valor), acción pedagógica descriptiva, nombre del docente y firma, firma del estudiante y descargos. En los casos en que el estudiante se encuentre ausente (por evasión) o se niegue a reconocer la falta, firmará el monitor de convivencia y/o compañero que haya evidenciado los hechos como testigo.

De igual forma, el docente que realiza la intervención debe informar a los padres de familia de la situación, mediante la agenda y/o correo electrónico con el fin de involucrar a los padres en su acompañamiento, quienes firmaran el registro como soporte de conocimiento de la falta, cuando asistan a la institución.

**Parágrafo:** Las medidas pedagógicas, se utilizarán cuando el estudiante incurra en incumplimiento de las normas disciplinarias o situaciones que están consideradas TIPO I (art. 40 decreto 1965 del 2013).

**Casos Especiales:** Se considera como caso especial aquel comportamiento de índole académico, actitudinal y/o de convivencia, que persiste en el estudiante aún después de agotar las estrategias sugeridas por los docentes a cargo en un periodo académico determinado. Es deber del director de curso estar revisando el observador del alumno y procederá por parte de los docentes, directores de curso o coordinador, reportar el caso en la asamblea de evaluación con el fin de proceder a la firma del compromiso académico y/o de convivencia, según el caso, así:

- **Compromiso Académico:** Es un acuerdo de cumplimiento establecido con padres de familia y estudiantes frente a la institución, por reincidencia del estudiante en el incumplimiento de las responsabilidades académicas en las diferentes asignaturas.
- **Compromiso de Convivencia:** Es un acuerdo de cumplimiento establecido con padres de familia y estudiantes frente a la institución que deberá ser acatado por las partes firmantes, en el que se establezcan acciones viables y observables que permitan hacer un seguimiento a la superación de los problemas de comportamiento que determinaron la firma de este compromiso.

**Parágrafo:** Los casos especiales se utilizarán cuando el estudiante, incumple las medidas pedagógicas y reincide en el incumplimiento de las normas disciplinarias o situaciones que están consideradas TIPO I en tres (3) o cuatro (4) ocasiones.

#### **TIEMPO DE REFLEXIÓN CON EL ESTUDIANTE:**

Es una medida de carácter formativo que busca propiciar en el estudiante la reflexión sobre la manera en que su comportamiento le afecta y afecta a la comunidad. Su ejercicio consiste en estar separado de la comunidad para valorarla. Corresponde al padre de familia el acompañamiento adecuado para darle sentido. Es competencia de la Coordinación de Convivencia definir si procede o no el tiempo de reflexión quien puede delegar al Director de Curso para informarles a los padres de familia de la sanción impuesta. La medida puede ser aplicada por un máximo de dos (2) días a juicio de Coordinación de Convivencia.

Esta es una medida de carácter formativo con la cual se invita al estudiante y al padre de familia al cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Colegio y al cambio de actitud, de manera que se aporte positivamente a la formación personal y del grupo.

1. **Tiempo de Reflexión DE 1 A 3 días:** Procede cuando el estudiante, después de haber firmado compromiso de convivencia, incurre en dos (2) o máximo tres (3) situaciones de tipo I por incumplimiento de los compromisos académicos o de convivencia. El estudiante deberá interrumpir las actividades deportivas, culturales y/o pedagógicas. En su lugar, deberá asistir al trabajo reflexivo con la psicóloga y coordinador quienes evaluarán junto al estudiante las razones que con llevaron a dicha sanción y de esta intervención se citarán a los padres para recibir las recomendaciones especiales por parte de la psicóloga.

Esta medida se comunicará al padre de familia o acudiente, dejando constancia en el observador (hoja de citaciones). El director de curso actúa como delegado.

2. **Tiempo de Reflexión 4 A 10 días:** Procede cuando el estudiante, después de haber cumplido por uno a 5 días el tiempo de reflexión asignado, reincide en incumplimiento de normas institucionales. La sanción implica de 4 a 10 días, que pueden ser en la institución o en el hogar, dependiendo la situación y disposición del estudiante. Para los padres de familia es el tiempo necesario para cumplir con las condiciones o remisión (médica, psicológica, etc.) según la necesidad del estudiante. De aplicarse en casa, el estudiante deberá realizar una actividad reflexiva con acompañamiento de los padres, para ser presentada en la dirección de grupo una vez se reincorpore a la Institución. Las actividades serán conciliadas con los padres de familia en reunión con el director (a) de curso, que actúa como delegado de la Coordinación de Convivencia; de estos acuerdos se dejará evidencia en el observador del alumno (hoja de citaciones), de las fechas de las actividades complementarias.

El estudiante está obligado a ponerse al día en las actividades académicas a las que no pudo asistir, por estar desarrollando las actividades complementarias.

#### **MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN:**

Los estudiantes que hayan cumplido el máximo de días de tiempo de reflexión (10) y reincidan en Situaciones de tipo II y III, deben ser remitidos por el director de curso a la Coordinación de Convivencia, para que proceda con la remisión al Comité Escolar de Convivencia donde se citara a padres de familia o acudientes y al estudiante; quienes determinará recomendación al Consejo Directivo, se dejará registro en el observador del estudiante de la citación a los dos estamentos.

Esta sanción procederá cuando a juicio del Consejo Directivo, el estudiante haya faltado gravemente a sus deberes o cuando se presente reincidencia en Situaciones tipo II o en cualquiera de las contravenciones que dieron lugar a medida pedagógica correctiva, restaurativa o sancionatoria y/o por haber incurrido en Situaciones tipo III, (art. 40 decreto 1965 del 2013). Implica un severo llamado de atención al estudiante que reiterada o deliberadamente incumple sus compromisos.

La institución puede dar por terminado unilateralmente el vínculo contractual adquirido a través de la matrícula, reportar el caso a la Secretaría de educación correspondiente o también podrá dar lugar, a la no renovación de la misma para el siguiente año lectivo.

#### **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:**

Es la condición en la cual la institución da por terminado el vínculo contractual adquirido a través de la matrícula.

Luego de agotar los recursos del seguimiento formativo con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia escolar, el Comité Escolar de Convivencia determinará recomendación al Consejo Directivo de imponer la cancelación de la matrícula, y se buscará los mecanismos a través de la coordinación de matrículas de la dirección local de cambio de ambiente escolar, después de haber agotado el debido proceso, citar a los acudientes y estudiante al Consejo Directivo.

Esta sanción operará de manera directa después de 10 días luego de la notificación, y será comunicada por Resolución Rectoral, al incurrir el estudiante en cualquiera de las conductas calificadas como Situaciones tipo III dentro o fuera del Colegio en este manual, en orden a la interferencia con las actividades de formación y las relaciones de los miembros de la institución, dado que afectan la integridad y el buen nombre de la misma sin perjuicio de los informes a las autoridades a que hubiere lugar.

**PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que el conducto regular y el debido proceso permite el abordaje adecuado de las diferentes situaciones que se presentan en la institución educativa, se debe garantizar, que cuando la situación que se presente ponga en riesgo la seguridad e integridad de los estudiantes, los equipos psicosociales deben ser informados de manera oportuna por quien conozca la situación, ya que estos, deben brindar a los estudiantes el acompañamiento necesario y dejar el registro correspondiente en la plataforma corporativa.

No actuar en equipo en las situaciones que puedan vulnerar la seguridad e integridad de los estudiantes, se calificará como “negligencia”.

**Recurso de reposición:** Este recurso se presenta ante el rector quien emitió el acto administrativo (sanción) con el objeto de que lo revise, modifique o revoque. Tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del estudiante en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia. De no presentarse el recurso de reposición, la decisión quedará en firme transcurridos diez días hábiles, luego de notificar al acudiente y al estudiante. En el evento de presentarse el recurso de reposición, será resuelto por el rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación por revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado.

**Parágrafos:**

1. El recurso de reposición debe presentarse por escrito, dentro de los diez (3) días hábiles siguientes a la comunicación del contenido de la resolución.
2. Los hechos que sustenten el recurso deberán expresarse en forma respetuosa y coherente, de lo contrario no serán valorados.
3. La sustentación del recurso deberá versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el disciplinario y que desvirtúen la responsabilidad del estudiante o sobre la presunta violación al debido proceso.

**Recurso de apelación:** Este recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción, con la finalidad de que la modifique o revoque. Cuando la sanción sea impuesta por el rector, corresponderá al Consejo Directivo resolver la apelación, como máxima autoridad del gobierno escolar, la obligación de responder en un término de diez (10) días hábiles.

**Parágrafos**

1. En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar qué recursos se conceden y ante cuál autoridad
2. En caso de una anotación injusta en el seguimiento académico y comportamental, el estudiante tiene el derecho de hacer los descargos respectivos en el mismo libro.

**Parágrafo:** Cuando el Comité Escolar De Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1620 de 2013.

### **PÉRDIDA DE CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE:**

Es la imposibilidad de matricularse nuevamente en la institución, según los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE), de igual forma no se renovará la matrícula a los estudiantes cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

1. Los estudiantes que fueron matriculados con Matrícula en Observación y aún persisten en sus dificultades.
2. Los estudiantes que a lo largo del año presentaron dificultades de orden académico y/o de convivencia y después de agotar recursos no se evidenció un cambio positivo en su comportamiento.
4. Los estudiantes que reprobaron un año y reinciden en la figura de estudiante repitente.
5. Los estudiantes que al finalizar el año escolar mantengan su Matrícula en Observación.

Si el estudiante y sus acudientes solicitan continuar en la Institución lo podrán hacer reiniciando el año siempre y cuando el estudiante no incurra en otros agravantes para pérdida de cupo.

**Parágrafo:** El Comité Escolar de Convivencia, antes de finalizar el año, revisará los casos de los estudiantes con Matrícula en Observación, para evaluar si se levanta o no la sanción.

### **A. TRABAJO EN CASA**

Como respuesta a condiciones especiales para estudiantes regulares, se establece la posibilidad de realizar el proceso académico formal bajo los siguientes parámetros:

- Situación Especial de salud o Incapacidad física: por tratamientos médicos que impliquen aislamiento o dificultad para desplazamiento asumiendo riesgos. Se solicitará al acudiente los soportes médicos correspondientes y luego de su oficialización el estudiante podrá continuar su proceso académico bajo el procedimiento de trabajo en casa.
- Inconveniencia: cuando circunstancias especiales de convivencia o seguridad aconsejen la adopción de este procedimiento.
- Situaciones de: Embarazo, trastornos psicológicos por abuso sexual y abortos, trastornos mentales, trastornos psiquiátricos.

El estudiante que esté en este proceso deberá cumplir en su totalidad con los programas, propósitos y desempeños, establecidos en el plan de estudios. Para ello asistirá al **COLEGIO CENTRO DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA CICMA** según horario establecido para esta actividad.

En el caso de incapacidad médica esta actividad se desarrollará por el tiempo que dure y luego de ella el estudiante podrá integrarse normalmente al proceso académico.

El docente director de grupo establecerá un seguimiento en cuanto al proceso de trabajo en casa.

El trabajo en casa debe ser una instancia que ocurra como mutuo acuerdo entre padres de familia e institución.

El trabajo en casa podrá ser adoptado de oficio por el **COLEGIO CENTRO DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA CICMA** y comunicada al estudiante y padres de familia mediante notificación de resolución Rectoral, cuando las circunstancias particulares aconsejen este procedimiento. Rectoría solicitará previo concepto al Comité de Convivencia o al Consejo Directivo del **COLEGIO CENTRO DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA CICMA**.

## CAPÍTULO VIII DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

### GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar de la Institución será organizado conforme a este Manual y lo estipulado en el capítulo IV del Decreto 1860 reglamentario de acuerdo a Ley General de Educación y las disposiciones legales vigentes. Haciendo uso de la autonomía escolar, el Consejo Directivo aprobará modificaciones en este proyecto en cuanto a su aplicación y funcionalidad institucional.

El Gobierno Escolar del colegio **CENTRO DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA CICMA** está constituido por los siguientes órganos:

- **El Rector**, es el representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor ante el consejo directivo del perfecto desarrollo del quehacer académico y de la toma de decisiones en beneficio directo del buen funcionamiento de la institución en todos los ámbitos del proceso educativo.
- **Coordinaciones académicas y de convivencia**, son los encargados de velar el cumplimiento de derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa consagrados en el Manual de Convivencia de la Institución. Además, lideran el desarrollo y la ejecución del Proyecto Pedagógico de la Institución.
- **El Consejo Directivo**, es la máxima instancia directiva de la Institución para la orientación y administración Educativa del establecimiento.
- **El Consejo Académico**, Instancia superior que lidera la orientación, dirección y ejecución del Proyecto Educativo, la verificación y seguimiento de la Política pedagógica de la Institución; es presidido por el Rector.
- **Comité Escolar de Convivencia**, es un espacio de participación democrática, conformado por representantes de todos los estamentos que conforman la comunidad educativa.
- **Personero/a de los estudiantes**, es un alumno que cursa el último grado de enseñanza debidamente aprobado con el que cuente la Institución, cuya misión consistirá en promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes y el Manual de Convivencia.
- **Consejo de Estudiantes**, es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes, su función es velar por el desarrollo y cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en el Manual de Convivencia de la institución. Además, es el encargado de construir proyectos de convivencia democrática a través de un conjunto de acciones intencionadas, planeadas y organizadas según lo indica el decreto 1860 de 1994, artículo 29.
- **Consejo de Padres**, Es un órgano a través del cual se asegura la continua participación de los Padres en el proceso pedagógico del establecimiento.

Estos representantes serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

### EL RECTOR(A)

Es designado por la junta directiva del colegio CICMA y la Fundación Universitaria de Popayán.

Funciones del Rector:

- Presidir y convocar el Consejo directivo.
- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional.
- Representar a la institución ante los organismos educativos de la localidad
- Velar por el cumplimiento de las funciones del cuerpo docente y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo

proceso de mejoramiento académico de la institución.

- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad Educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley y el Manual de Convivencia de la Institución.
- Identificar las nuevas tendencias y directrices educativas, analizarlas y aplicarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Promover actividades para el beneficio social que vinculen el establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que expida el Estado, de acuerdo a la prestación del servicio educativo.
- Las demás funciones afines y complementarias con las anteriores que le atribuye el Proyecto Educativo Institucional.

## **EL CONSEJO DIRECTIVO**

**CONFORMACIÓN:** Ley 115 de febrero 8 de 1994 Art. 143. Consejo directivo de los establecimientos educativos estatales.

En cada establecimiento educativo del Estado existirá un Consejo Directivo integrado por:

- a. El rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá;
- b. Dos representantes de los docentes de la institución
- c. Dos representantes de los padres de familia; (uno de la asamblea de padres de familia, si el número de sus afiliados supera la mitad más uno del número de padre de familia del colegio y un padre de familia del Consejo de padres si el número de afiliados de la Asociación de padres de familia no supera el 50%, los dos padres de familia serán del consejo de padres, generalmente presidente y secretario del consejo de padres).
- d. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución; (Representante de grado 11° diferente al personero)
- e. Un representante de los ex alumnos de la institución, y
- f. Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo, de la Fundación Universitaria de Popayán.

## **REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

### **MARCO LEGAL.**

- Ley 115 de febrero 8 de 1994
- Decreto 1860 de agosto 3 de 1994
- Decreto 1075 de mayo 26 de 2015
- Decreto 1286 del 27 de abril de 2005
- Artículo 142. Ley General de Educación. Conformación del gobierno escolar.

Cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico. Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa podrán presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico. Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de éstas.

### **SESIONES, DE LAS CONVOCATORIAS**

El Consejo se reunirá ordinariamente una vez cada mes, en horario escolar, según la hora que se establezca, de manera rotativa y por convocatoria que hará la rectoría o su delegado y extraordinariamente cuando sea necesario, de acuerdo con la dinámica escolar.

### **DE LA MEDIACIÓN DE LAS REUNIONES.**

Es competencia de Rectoría presidir las reuniones del Consejo le corresponde:

1. Velar por el cumplimiento en el desarrollo de la agenda siguiendo el orden en los puntos acordados y mediar para que se cumpla en el tiempo establecido.
2. Estar atento y exigir el orden, el respeto por la palabra, la pertinencia y el tiempo oportuno en las participaciones.
3. Llevar el hilo conductor en la toma de decisiones, teniendo en cuenta: Verificar la percepción clara y precisa por parte de los integrantes del Consejo sobre el asunto que se esté estudiando, verificar que la discusión sea amplia y suficiente y luego dirigir la votación para determinar la aprobación o desaprobación de acuerdo con el tema, el asunto o la propuesta en discusión.
4. Velar porque no queden discusiones o temáticas inconclusas y cuando por tiempo no sea posible su determinación o conclusión, se determine el espacio necesario en reuniones posteriores de acuerdo con la pertinencia y oportunidad.

### **FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- e) Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos;
- f) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- g) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno;
- h) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- i) Aprobar la lista de textos y útiles escolares de acuerdo con las normas vigentes;

- j) Aprobar los otros costos que deberán ser asumidos por los padres de familia y/o acudientes;
- k) Aprobar las tarifas vigentes producto del análisis de los manuales de autoevaluación, correspondientes al año siguiente.

## **DEBERES DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO**

Son deberes de los miembros del Consejo:

1. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean programadas.
2. Presentar y sustentar los informes y sugerencias o iniciativas o a quien representa y por escrito cuando fuese necesario
3. Revisar crítica y objetivamente los demás informes presentados por los demás representantes.
4. Participar de las deliberaciones con juicio crítico, ético y moral.
5. Realizar consultas previas cuando sean asignadas por el propio Consejo o cuando sea necesario.
6. Informar oportuna, veraz y responsablemente a sus representados las decisiones tomadas por el Consejo Directivo.
7. Cumplir cabalmente con el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Consejo Directivo.
8. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Consejo.
9. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Consejo.

## **DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Son derechos de los miembros del Consejo:

1. Presentar iniciativas y sugerencias haciendo evidente si es de sus representados o si son personales.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo.
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.

## **PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Se establecen las siguientes:

1. Revelar información en forma distorsionada sobre temas tratados en el Consejo Directivo.
2. Distorsionar decisiones tomadas en el Consejo.
3. Entorpecer la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Consejo.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del Consejo o con los demás miembros de la Comunidad Educativa.
5. Comunicar a externos, la información confidencial de personas o instituciones de temas tratados en el Consejo Directivo, que pueda afectar el buen nombre de personas o instituciones. Lo anterior, so pena de sanción disciplinaria que definiría este Consejo y que podría ir hasta la expulsión de quien violara esta prohibición.

## **DE LAS TEMÁTICAS**

Se determinan como ejes temáticos para direccionar y orientar el trabajo del Consejo Directivo, los que establece el marco legal vigente.

## **DE LA METODOLOGÍA DE TRABAJO**

Para cada reunión se establece una agenda con los puntos a tratar, definidos por la Rectoría de acuerdo con los puntos que se acuerden previamente o se definan al inicio de cada reunión entre los integrantes del Consejo, teniendo como referente las necesidades en el desarrollo de lo planeado y la dinámica escolar, según la competencia establecida por el marco legal vigente.

## **DEL QUÓRUM: DELIBERATORIO Y DECISORIO**

Se podrá deliberar y tomar decisiones con la mitad más uno de sus miembros, luego de transcurridos cinco (5) minutos de la hora fijada en la convocatoria, requiriéndose de la presencia del rector (a), y el delegado de la Fundación Universitaria de Popayán, dado que no se podrá tomar ninguna decisión sin la presencia de estos.

## **DE LA TOMA DE DECISIONES**

Se consideran como decisión tomada por el Consejo Directivo, tan solo las propuestas presentadas por algún integrante bien sean por iniciativa propia o en representación del estamento de la Comunidad Educativa y que sean discutidas y aprobadas.

Una vez se determine que una propuesta presentada al Consejo es de competencia y de la pertinencia en la agenda se deben dar tres momentos: Presentación, discusión y aprobación.

Para la toma de decisiones se puede optar por diferentes formas de votación:

1. Voto secreto
2. Voto verbal oral
3. Mediante firma de documento

## **DE LAS AUSENCIAS**

Los representantes están obligados a asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo. En caso de fuerza mayor o de caso fortuito, debe informarlo oportunamente o hacer llegar lo más pronto posible su justificación debidamente soportada ante Rectoría y podrá ser reemplazado por su suplente, a fin de no entorpecer la buena marcha de la Institución.

## **DE LOS IMPEDIMENTOS**

1. Cuando un miembro del Consejo Directivo, estudiante, docente o padre de familia tenga vínculo familiar con una persona que vaya a ser atendida por algún caso en particular, o cuya situación vaya a ser estudiada en el Consejo, tendrá la obligación de manifestar su impedimento y podrá retirarse para no intervenir ni tomar decisión al respecto. De ser necesario a criterio del Consejo, podrá ser reemplazado por su suplente que represente el mismo estamento de la comunidad educativa del ausente.
2. Igual proceso se seguirá cuando sea el miembro del Consejo, quien se encuentre directamente involucrado.

## **DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE ESPERA**

Además del cumplimiento de los deberes y las funciones, se espera de los miembros del Consejo:

1. Demostrar actitudes y valores con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
2. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y con sus principios y manifestar siempre respeto por la Institución y los valores que le son propios.

3. Discreción en el manejo de la información que se comparta y estricta confidencialidad en los casos en que así se requiera.

## DISPOSICIONES GENERALES

1. Invitados. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa o profesional externo, podrá participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por Rectoría.
2. Comisiones. El Consejo Directivo convocará y nombrará comisiones accidentales dentro o fuera del mismo cuando lo considere necesario para el estudio de situaciones y actividades que ameriten este tipo de atención.
3. Conducto Regular: Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo Directivo, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia de la institución o porque así lo establezca la legislación.
4. De la competencia. Cuando un asunto sea de la competencia de otra instancia o autoridad el Consejo se abstendrá de considerarlo.

Recursos de reposición: Contra las decisiones del Consejo Directivo procede el recurso de reposición recurriendo dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.

**VIGENCIA.** El Consejo Directivo ejercerá sus funciones a partir de su instalación en el año 2022, según conste en acta, por el año escolar para el cual fue nombrado. El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por Consejo Directivo.

## EL CONSEJO ACADÉMICO

Está integrado por:

- El Rector.
- Coordinador(a) académico.
- Un docente por cada área definida en el plan de estudios.
- Un representante de Psicología u Orientación.

## CUMPLIRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1860 de 1994.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Propiciar y generar los instrumentos y espacios para la Evaluación Institucional anual.
- Supervisar, Dirigir y Orientar los procesos generales de Evaluación Académica.
- Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

## PERSONERO ESTUDIANTIL

Para ser elegido personero de los estudiantes deberá cumplir con las mismas condiciones que para participar en el Consejo de Estudiantes, será elegido por medio de votación secreta y por mayoría simple.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en el Manual de Convivencia para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna, respetando los parámetros para la utilización de los mismos.
- Pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, para deliberar ordinaria y/o extraordinariamente sobre algún asunto de interés escolar.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten el personal docente sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Liderar positivamente actividades que produzcan beneficio cultural, académico y social a los integrantes de la comunidad educativa.

## **CONSEJO DE ESTUDIANTES**

Se conforma por un estudiante de cada grado, que hace las veces de monitora (or) los cuales expondrán sus iniciativas ante sus compañeros y se elegirá a través de votación. Se asesorará a través del consejo directivo para el cumplimiento de su representación y se dará su propia organización interna. (Art, 29 del Decreto Reglamentario 1860 de 1994).

Para ser elegido como Representante se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante matriculado.
- Presentar candidatura a Representante de Curso.
- Cumplir con los requisitos de hoja de vida para su postulación, destacándose su buen comportamiento y rendimiento académico. Esta será estudiada por el consejo electoral.
- Ser elegido como representante por sus compañeros de curso por mayoría simple.
- Tener características de líder positivo.
- Buen manejo de las relaciones interpersonales.
- Sentido de pertenencia a la institución.
- Conocer los deberes y los derechos de los estudiantes de acuerdo al manual de convivencia.
- Actuar de acuerdo a la filosofía del colegio.
- Presentar su plan de gobierno al Consejo Electoral y a todos sus compañeros.
- No haber estado involucrado en problemas convivenciales el año inmediatamente anterior.

### **Funciones del Consejo de Estudiantes**

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Elegir un estudiante que cumpla el papel de veedor estudiantil.
- Velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

## **CONSEJO DE PADRES**

De acuerdo con el decreto 1286 del 27 de abril del 2005:

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

**Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia.**

El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las secretarías de educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

## **FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.**

Corresponde al consejo de padres de familia:

- Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

**Parágrafo 1.** El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

**Parágrafo 2.** El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

## CAPÍTULO IX

### **POLÍTICA PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES CON TRASTORNOS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE**

El 29 de agosto de 2017, el Ministerio de Educación Nacional publicó el decreto 1421, con el cual se reglamenta *“en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”*. Bajo este fundamento, el centro inmaculado del corazón de María, se acoge y da cumplimiento a esta ley.

#### **¿A QUÉ HACE REFERENCIA EL DECRETO?**

Este decreto hace un llamado a la educación inclusiva, entendiéndose esta como “un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo”<sup>1</sup>. Esta definición va muy de la mano con la definición de Necesidades Educativas Especiales, la cual se entiende como la “amplia variedad de necesidades a lo largo de un continuo que engloba los aspectos cognitivos, sociales, emocionales y físicos del desarrollo”<sup>2</sup>. De esta manera, las necesidades educativas especiales no se limitan solo al plano cognoscitivo sino a las diferentes áreas de ajuste del ser humano.

Desde el punto de vista anterior, todos aquellos estudiantes que tengan diferencias en el aprendizaje al de la mayoría de la población, situaciones familiares o personales particulares, estados emocionales diferentes o dificultades de comportamiento se enmarcan dentro de este término de necesidades educativas especiales. Estas particularidades no les impiden a los estudiantes acceder y responder ante las exigencias de la educación preescolar, primaria, secundaria o media vocacional (siempre y cuando se identifiquen como situaciones particulares y pasajeras) pero si es necesario hacer adecuaciones, apoyos, seguimientos y ajustes que les permitan alcanzar el éxito académico que se está persiguiendo.

### **CRITERIOS DE ADMISIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL CENTRO INMACULADO EL CORAZON DE MARIA**

El colegio realiza un proceso de admisión que les permite identificar las fortalezas y habilidades de un estudiante; así mismo, aquellos aspectos que pueden reforzarse, teniendo en cuenta la naturaleza y metodología de cada colegio. Para dar cumplimiento a la misma, enfatiza en los siguientes aspectos:

- A. Si en el proceso de admisión se identifica que el aspirante tiene unas características personales, familiares o emocionales que pueden incidir en su proceso académico pero que cuenta con el nivel académico requerido para el colegio, se le orientará y remitirá a un especialista externo que le permita superar o modificar estas condiciones identificadas. Desde el colegio, se establecerá comunicación permanente con el especialista externo para apoyar el proceso terapéutico. Es vital hacer énfasis en que, sin un trabajo mancomunado entre el colegio, la familia y la institución terapéutica es más difícil que el estudiante supere las dificultades identificadas.
- B. Si un estudiante que hace parte del colegio, en el proceso de formación y acompañamiento, es diagnosticado con alguna necesidad particular en su proceso de formación integral (de índole académico, personal, familiar o emocional), el colegio dispondrá de los recursos existentes para darle el apoyo y acompañamiento que necesita con el fin que logre superar sus dificultades y alcance el éxito académico, siempre y cuando el colegio cuente con los medios y recursos necesarios para dar este apoyo. De lo contrario, recomendará otros proyectos educativos que se ajusten más a las necesidades que presenta.
- C. Si un estudiante que está en proceso de admisión o ya hace parte del colegio, es diagnosticado con alguna necesidad particular en su proceso de formación integral (de índole académico, personal, familiar o emocional), el colegio -por medio del equipo psicosocial- establecerá una comunicación permanente con la entidad externa encargada de su tratamiento con el fin de brindar el apoyo necesario para su intervención.

### **RECURSOS Y APOYO**

Es importante tener en cuenta algunas consideraciones especiales para el apoyo y acompañamiento que pueda brindar el colegio a estudiantes con diferentes necesidades en su proceso de formación integral:

- A. Los documentos establecidos en el Decreto 1421 deben realizarse en equipo entre el colegio (Coordinación Académica, Consejo Académico, Equipo Psicosocial y Docentes) y la familia (padres, madres o acudientes del estudiante).
- B. Como institución educativa, se deben centrar los esfuerzos en desarrollar *acciones de prevención y apoyo en el aula* con las y los estudiantes.

- C. El Departamento Psicosocial debe basar su intervención en el acompañamiento y asesoría de los/as estudiantes y sus familias. De ninguna manera se pueden llevar a cabo *intervenciones terapéuticas* ya que éstas desbordan el campo de acción del Psicólogo Educativo o del Trabajador Social Educativo.
- D. Siempre debe abordarse un caso de una manera objetiva e imparcial. Con esto, no solo se garantiza la tranquilidad y confianza de los/as estudiantes y sus familias en el acompañamiento, sino que se garantiza una postura institucional, no personal.
- E. Cualquier informe o concepto profesional debe ser solicitado por la entidad pertinente (con competencia legal). El profesional del Departamento Psicosocial no puede entregar informes a las entidades que manejan el caso por solicitud personal del padre/madre de familia y/o acudiente. Esto, con el fin de garantizar que el informe se utilizará en el proceso legal o terapéutico y no para fines personales de las partes implicadas.
- F. Es importante llevar registro -físico o digital- del acompañamiento realizado con el/la estudiante y su familia o con las intervenciones grupales que se realicen. La información consignada es relevante como evidencia del apoyo ofrecido por la institución educativa.

## ¿QUÉ ESTRATEGIAS SE EMPRENDE DESDE EL DEPARTAMENTO PSICOSOCIAL PARA APOYAR A ESTOS ESTUDIANTES?

- A. **Valoración e Intervención Individual para garantizar la educación inclusiva:** El estudiante que está presentando dificultades en su proceso de aprendizaje o de adaptación, es remitido al Departamento Psicosocial para la valoración de sus áreas de ajuste (previa autorización de los padres/madres de familia). Esta instancia es la encargada de hacer una primera valoración de las habilidades y destrezas con las que cuenta el estudiante para enfrentar con éxito su proceso académico, se hace un abordaje familiar para identificar las redes de apoyo existentes y también se determinan cuáles son las oportunidades de mejoramiento que tiene el estudiante. Con la información anterior, se establece el plan de acción a seguir, manteniendo comunicación permanente con los docentes y director de curso del estudiante, ya que son apoyo fundamental en este proceso de acompañamiento.
- B. Si se sospecha que la condición del estudiante no es circunstancial o no obedece a una reacción particular, se remite al especialista externo para su diagnóstico específico; se establece un compromiso con los padres/madres de familia de dar trámite a la remisión y se establece un tiempo prudencial para la entrega del informe de valoración; en reunión sostenida con los padres/madres de familia, se socializa el informe de valoración, se asignan responsabilidades de acompañamiento (para el departamento psicosocial, la coordinación académica, los docentes, el director de grupo) y se mantiene comunicación permanente con el especialista externo.
- C. **Intervención Grupal para garantizar la educación inclusiva:** En el caso que se evidencien características grupales que estén interfiriendo con el proceso pedagógico y formativo formal que se lleva en el colegio, se establecen acciones grupales tendientes a superar estas dificultades. El director de curso hace la petición ante el Departamento de Psicología, el Departamento de Trabajo Social, la Coordinación General / Coordinación Académica o Rectoría. De acuerdo al tipo de necesidad y la orientación que se requiera en el abordaje, se determina si se hace un trabajo interdisciplinario o si el grupo es abordado por una instancia en particular y se diseñan e implementan las acciones grupales

con los estudiantes para promover el cambio y mejoramiento continuo. Para la detección necesidades particulares de formación de un grupo en particular, se mantiene comunicación permanente con los docentes y directores de grupo y en el momento en que se requiera se hace la intervención sobre el tema específico.

- D. Convenio con entidades terapéuticas:** Siempre que haya posibilidad y lo considere pertinente, la institución educativa puede establecer un convenio con una entidad terapéutica externa que brinde sus servicios al interior de la institución con el fin de facilitar el manejo de tiempos, la atención oportuna de los estudiantes y un trabajo interdisciplinario. Para acceder a estos servicios, se debe hacer una evaluación rigurosa de mínimo tres propuestas de entidades externas y escoger la que, por precios y servicios ofrecidos, se ajusta más a la necesidad y contexto de la institución. El colegio dispondrá de los espacios y el acompañamiento con los terapeutas y los padres son los responsables de asumir el pago de las terapias. El convenio establecido debe estar previamente autorizado y revisado por la Dirección Nacional de Educación.
- E. Orientación Profesional y Vocacional:** La ley General de Educación (Ley 115 del 8 de febrero de 1994) establece que los Departamentos de Psicología u Orientación de las instituciones educativas deben “*desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional*”<sup>3</sup>. Para dar cumplimiento a esta directriz, se brinda orientación a los estudiantes y sus familias sobre las diferentes posibilidades de educación formal (profesional, técnico y tecnológico) y a otras opciones vocacionales y ocupacionales a las cuales tienen acceso; igualmente, se realizan acercamientos al mundo universitario con la participación de los estudiantes de últimos años en este tipo de actividades. Todas estas actividades se encuentran inmersas dentro del Proyecto de Orientación Vocacional del Departamento Psicosocial, el cual tiene como objetivo fundamental brindar espacios de formación que les permita a los estudiantes conocer sus aptitudes, habilidades e intereses con el fin que puedan tomar decisiones acertadas que aporten a la construcción de su Proyecto de Vida.
- F.** Dependiendo de las necesidades de la institución educativa y las características socioeconómicas de la población, existe la probabilidad que a los estudiantes de últimos grados se les apliquen pruebas de intereses y aptitudes profesionales que están debidamente estandarizadas para la población colombiana; esto, con el fin de hacer retroalimentación y seguimiento individual a las características identificadas. Esta acción contribuye a la estructuración y consolidación de su Proyecto de Vida y al fortalecimiento de sus habilidades cognoscitivas que aporten de manera positiva a su proceso académico.
- G. Diseño e Implementación de Acciones Preventivas:** Las acciones preventivas tienden a minimizar los riesgos que puedan provocar la aparición de una situación desagradable o que genere malestar en los integrantes de una comunidad en específico. Una de las labores fundamentales de los profesionales del Equipo Psicosocial es diseñar e implementar este tipo de acciones y más en centros educativos donde los contextos propios de la institución pueden provocar dificultades relacionales o emocionales.
- H.** Esta tarea es sustentada también por la ley 1620 de marzo de 2013 por la cual se *crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar dando un protagonismo relevante a los profesionales del área social de los colegios en el diseño de estrategias de prevención enfocadas a la sexualidad, los derechos humanos, la prevención y mitigación de la violencia escolar y el sano ejercicio de estos derechos*

*humanos*. Estas acciones son de especial interés y relevancia en el Colegio el inmaculado corazón de María y se llevan a cabo con proyectos como el de educación sexual, competencias socioemocionales, prevención integral, orientación profesional/vocacional y otras intervenciones grupales que se realizan fruto de la identificación de necesidades particulares. Estas acciones están dirigidas a los diferentes miembros de la comunidad educativa (padres, docentes y estudiantes) y buscan establecer criterios y lenguajes en común que permitan el abordaje global de las situaciones.

- I. **Asesoría y Empoderamiento Familiar:** Para todos es claro que el comportamiento, actitud y estilos de afrontamiento de un niño o una niña son producto de lo que ha aprendido en su casa, viendo el ejemplo de sus padres o de sus familiares más significativos. Por esta razón, es tan importante que desde la institución educativa se brinden espacios para la formación de las familias y cuidadores. En el centro, el inmaculado corazón de María, estos espacios se hacen vida con el proyecto de escuelas para padres y madres “Creciendo en Familia” donde se trabaja con los acudientes, padres y madres temas de actualidad en la cotidianidad de sus hijos. Este trabajo se complementa con las asesorías individuales y familiares que se hacen, buscando siempre acuerdos y compromisos de la familia en la superación de las dificultades que lleguen a presentar sus hijos. Este acompañamiento familiar, tanto individual como grupal, y todas las intervenciones del equipo psicossocial tienen como base el fortalecimiento de las competencias socioemocionales de los integrantes de la comunidad educativa.
- J. **Acompañamiento a la labor Docente:** Así como el hogar es el núcleo socializador y formador por excelencia, la escuela también juega un papel determinante en el proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes. Para la institución educativa, es muy importante trabajar de la mano con los docentes ya que son ellos(as) los que tienen un mayor impacto y contacto en la vida de los estudiantes. Por esta razón, se tienen diferentes espacios de formación con los docentes encaminados a fortalecer su rol como docentes y adultos significativos de los/as estudiantes. Al igual que las intervenciones con las familias y estudiantes; estos espacios siempre tienen de base el desarrollo y fortalecimiento de las competencias socioemocionales de ellos. Este énfasis se hace por dos razones fundamentales: la primera es que en la medida en que, si el docente maneja adecuadamente sus emociones, puede ser un ejemplo idóneo para sus estudiantes y la segunda por el papel clave que juega el componente emocional en el desempeño académico de los/as estudiantes.

## **¿QUÉ OTRAS ESTRATEGIAS SE EMPRENDEN PARA APOYAR A LOS ESTUDIANTES CON DIFERENTES NECESIDADES EN SU PROCESO DE FORMACIÓN INTEGRAL?**

Para el Colegio, el inmaculado corazón de María es vital que los estudiantes alcancen el nivel académico exigido y para esto brinda una serie de herramientas de apoyo:

- Los docentes titulares de cada asignatura y los directores de curso hacen un acompañamiento permanente a los estudiantes y, en especial, a aquellos que presentan algún tipo de necesidad, estableciendo comunicación con el estudiante y con sus padres de familia.
- En las Comisiones o asambleas de Evaluación se diseñan estrategias interdisciplinarias en común que permitan a los estudiantes superar sus dificultades que presentan y que afectan su desempeño académico.
- Se dan recomendaciones de cursos de apoyo externos o docentes tutores para aquellos estudiantes que tienen dificultad con alguna asignatura en especial. Es importante que estos cursos se desarrollen fuera de la jornada académica normal.

- En casos de incapacidades médicas extensas o situaciones familiares particulares que resulten en ausencias prolongadas del/la estudiante, el Consejo Académico realiza las adecuaciones necesarias para que la presentación de trabajos y evaluaciones no se vea alterada.

De la misma manera, para aquellos estudiantes diagnosticados externamente con alguna necesidad educativa especial o discapacidad, debe elaborarse el PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables). Este instrumento es utilizado para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos (curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, la permanencia y la promoción).

La información que debe contener este documento es:

1. Información general del estudiante.
2. Entorno de Salud.
3. Entorno del Hogar.
4. Entorno Educativo.
5. Información de la Trayectoria Educativa.
6. Información de la institución educativa en la que está matriculado.

El documento puede observarse y analizarse en el anexo 1. Los actores involucrados en este proceso, como ya mencionó anteriormente, son: la familia (cuidadores o con quienes vive), los docentes, los directivos, los administrativos y los pares (sus compañeros).

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán también los directivos docentes y el equipo psicosocial. Este documento debe elaborarse durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y se facilitará la entrega pedagógica entre grados. El colegio deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existentes y se incluirán el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva. En este plan se contemplan las características del estudiante, los ajustes razonables y las áreas de conocimiento (Matemáticas, Ciencias, Sociales, Lenguajes, otras).

Anexo 2.

Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de cada colegio.

¿Dónde deben reposar los PIAR? El PIAR hace parte de la historia escolar del estudiante y permite hacer acompañamiento sistemático e individualizado a su proceso educativo. Promueve el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados. En el Anexo 3 se evidencia el acta de acuerdos para el cumplimiento del PIAR por parte de todos los actores involucrados.

## **ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN**

En aquellos casos mencionados anteriormente donde hay una ausencia prolongada del estudiante al colegio, la Coordinación General / Académica tomará las medidas requeridas para que el proceso del estudiante no se vea afectado. Dentro de estas estrategias se encuentran:

- Ampliación de plazos para la entrega de trabajos.
- Aplicación de pruebas adaptadas a las necesidades de los y las estudiantes.
- Envío de trabajos para realizar en casa.

- Acompañamiento en el trabajo que realiza el estudiante en casa.
- Implementación de ajustes en la evaluación.

## **CAPÍTULO X DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES RESPONSABILIDADES Y DERECHOS**

1. Ser atendidos oportunamente por la rectoría, el personal docente, administrativo y de servicios generales, en los horarios establecidos por la Institución para tal efecto.
2. Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento de la Institución.
3. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales teniendo en cuenta el conducto regular y el horario de atención a padres.
4. Conocer oportunamente las investigaciones y sanciones que afecten a los estudiantes, acudidos o hijos.
5. Recibir la colaboración eficiente y a tiempo de los diversos estamentos del plantel en los aspectos educativos y formativos.
6. Participar en la junta y/o consejo, comité de padres y asistir a la escuela de padres.

### **RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES**

- Responsabilizarse de la formación y educación de sus hijos en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, artículo 17 de la Ley 115 de 1994, Código de la Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006, ley 1620 de 2013, decreto 1965 de 2013 y por el presente Manual de Convivencia.
- Demostrar y difundir lealtad y fidelidad hacia la Institución dónde quiera que se encuentre.
- Solicitar y recibir información sobre las normas generales y el funcionamiento interno de la Institución.
- Asistir a las reuniones programadas por el Centro el inmaculado corazón de María cuando se requiera de su presencia.
- Acercarse personalmente a presentar excusas por fallas o retardos. Cuando desee averiguar el comportamiento de su acudido, hija o hijo, durante el horario establecido para la atención de padres dentro de la Institución.
- Anunciar su llegada en la portería y esperar en el lugar asignado a la persona que sea requerida.
- Asumir la responsabilidad de sus hijos una vez finalizada la jornada escolar.
- Proporcionar al estudiante un ambiente de comprensión dentro del hogar y no imponerles trabajos que le impidan el cumplimiento de sus deberes escolares.
- Buscar los medios para que su acudido cumpla con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación, de Salud e institucionales, tales como: certificados de estudio, documento de identidad, útiles escolares y otros.
- Asistir a todos los eventos programados por la Institución que favorecen el desarrollo integral de sus hijos.

- Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo, de bienestar estudiantil, salud, alimentación y consecución de materiales didácticos.
- Utilizar los medios adecuados para comunicarse con la Institución y expresar libremente sus opiniones, inquietudes y sugerencias.
- Tener respeto y cultura al hacer reclamos convivenciales o académicos a los profesores sobre las evaluaciones o valoraciones de sus hijos.
- Promover la conformación del Consejo de padres y Escuela de Padres.
- Al finalizar el año escolar es obligación del acudiente y su acudido estar a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Institución.
- En todas las actuaciones de los padres de familia se exige el trato respetuoso y cordial ante todos los miembros de la comunidad educativa.
- En los términos de la Ley el establecimiento educativo promoverá la organización del Consejo de Padres de familia y la Asociación de Padres de Familia, según Decreto 1286 de 2005 para lo cual citará a Asamblea, ésta tendrá entre otras las siguientes funciones:
  - Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
  - Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente con la tarea educativa que les corresponde.
  - Promover el proceso de constitución del Consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.
  - Elegir dos representantes ante el Consejo Directivo; uno deberá ser miembro de la junta directiva de la Asociación y el otro miembro del consejo de padres de familia. En caso de no contar con asociación se designarán los representantes del Consejo de Padres.
  - Con el fin de propiciar la participación de los padres de familia no es aconsejable la reelección de los delegados a los diferentes órganos del gobierno escolar en especial al Consejo Directivo y al Comité de Convivencia Escolar.
  - Defender el buen nombre de la Institución donde se educan sus hijos y no generar comentarios malintencionados que afecten su prestigio.
  - Dar un trato respetuoso y cordial a todas las personas del colegio. En caso de irrespeto a algún funcionario, se le citará al colegio para presentar excusas por su actitud. La constancia quedará en el observador del estudiante.

## **CAPÍTULO XI DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Para optimizar los procesos de comunicación la institución educativa cuenta con emisora, página de internet, plataforma virtual, comunicados formales a través de circulares (en físico y virtual). Con el fin de garantizar el buen uso de los mismos se establecen los siguientes parámetros generales.

1. Hacer uso de un lenguaje asertivo y respetuoso.
2. En caso de la emisora cuidar los elementos, evitando el desgaste innecesario de los equipos.

3. Consultar frecuentemente los medios virtuales para mantenerse informado.
4. En caso de radicar una solicitud o queja garantizar que los datos sean verídicos y estén completos.

## **CAPÍTULO XII DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

### **REGLAMENTO DE BIBLIOTECA, LABORATORIOS Y AULAS DE SISTEMAS**

- Al tomar el servicio en estos espacios, se debe propiciar un ambiente de Urbanidad con ello se garantiza el desarrollo adecuado de las actividades.
- Manejar cuidadosamente las colecciones y los materiales de acuerdo con las indicaciones del personal encargado.
- Respetar la ubicación y disposición de los elementos de la biblioteca, cualquier disposición diferente deberá ser comunicada a las personas responsables y ellas colaborarán en la organización.
- Los elementos de la biblioteca solo podrán ser sacados con autorización expresa del funcionario a cargo.
- El material utilizado de consulta debe ser colocado en los lugares señalados para tal fin. Por ningún motivo el usuario deberá intercalar en la estantería de los acervos los materiales consultados.
- El usuario será responsable del buen uso y cuidado del material otorgado en préstamo y deberá devolverlo a más tardar el día señalado como fecha de vencimiento y si no se aplicará una sanción.
- Reponer el daño, pérdida o deterioro, del material en préstamo.
- Al observar algún daño o deterioro de los materiales notificarlo inmediatamente al personal encargado de la biblioteca.
- Durante la permanencia en la en estos espacios no debes Ingresar ni consumir alimentos, bebidas, dulces y/o gomas de mascar.
- Al ingresar y durante la permanencia mantener el orden, desplazarse siempre caminando, guardar silencio y escuchar con atención las indicaciones de la persona encargada.
- Todos los usuarios tienen derecho a utilizar uno máximo dos libros a la vez.
- Ordenar las sillas y mesas apenas se termine la consulta.
- Al tomar el servicio de la biblioteca y al ingresar dejar maletas, bolsos o paquetes, en los casilleros dispuestos para tal fin.

## **SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS**

En este servicio se realiza atención básica y de primeros auxilios a los estudiantes y personal vinculado a la institución.

- El estudiante ingresa al servicio de primeros auxilios acompañado por el docente o encargado donde se informa lo sucedido a la enfermera
- Es importante que cualquier miembro de la comunidad que asista al servicio de primeros auxilios haga uso de un lenguaje asertivo y respetuoso.
- Los insumos y elementos del servicio de primeros auxilios deben ser manipulados únicamente por el personal autorizado.
- Los padres de familia deben asistir con prontitud en el momento de requerir su presencia inmediata en el colegio.
- El **CENTRO INMACULADO DEL CORAZÓN DE MARÍA**, no traslada estudiantes a las clínicas por

accidentes que no son de **URGENCIA** porque no ponen en riesgo la vida, dicho ejercicio lo debe realizar el padre de familia directamente; salvo si existe un compromiso de alto riesgo con la vida del niño, niña o adolescente.

- El estudiante que está siendo tratado por alguna enfermedad y/o patología específica, debe poner en conocimiento esta información y las respectivas orientaciones del médico tratante al servicio de primeros auxilios.
- Si requiere tomar algún medicamento este se suministrará con la prescripción médica y copia la cual reposará en el servicio, con la instrucción clara a fin de que podamos apoyar al estudiante en su consumo y/o uso en caso de ser necesario.
- En caso de una restricción medica debido a lesiones, enfermedades de alto riesgo, de contagio, incapacidades y/o otras patologías que afecten su normal desarrollo dentro del colegio, no deben asistir a la institución hasta cumplir los días de incapacidad por su propia seguridad y el bienestar de los demás estudiantes.
- Promover y participar activamente en campañas, brigadas y actividades de promoción y prevención de la salud.
- Es responsabilidad de los estudiantes y padres de familia actualizar los números de teléfono y datos de contacto en caso de ser requeridos (a través de la página web, link historia clínica).
- El personal administrativo, docentes, servicios generales y la comunidad educativa en general cuentan con el servicio durante toda la jornada.

### **SERVICIO DE CAFETERÍA**

- Hacer uso del servicio según el horario establecido durante el descanso.
- Solicitar el servicio en forma ordenada, respetar la fila.
- Consumir los alimentos en un punto diferente a la zona de atención.
- Depositar los papeles, residuos, botellas y empaques en las canecas de basura.
- Dar un buen trato al personal del servicio.
- Utilizar un tono de voz moderado.

### **SERVICIO DE PASTORAL.**

La institución educativa cuenta con servicio de pastoral educativa siendo esta una propuesta que busca ayudar en la formación humano-cristiana de toda la comunidad educativa. Mediante la estrategia integradora y a través de las acciones propias de la Pastoral, se busca cooperar en el servicio educativo como un servicio que humaniza y guía a los estudiantes y demás personal a esa búsqueda de sentido y trascendencia de la dignidad humana.

#### **Objetivo de la Pastoral en la institución:**

Orientar, guiar y acompañar a toda la Comunidad Educativa, en el crecimiento de la fe y la vivencia de la espiritualidad, manifestado en el amor a la humanidad, con preferencia por los más desprotegidos, proyectándose a través de acciones pastorales; que enfatizan la vivencia de la liturgia, los sacramentos y el sentido de la solidaridad.

### **Lineamientos y estrategias de acción de la Pastoral**

**Resonancia de la Palabra:** Mediante este aspecto, la Pastoral se propone, crear un espacio de formación que permita a la comunidad descubrir aquellos elementos espirituales que son necesarios para la vivencia de la fe y la espiritualidad. A través de momentos específicos como: La oración y reflexión diaria de la Palabra, la creación y elaboración del oracional, la Lectio Divina, el ejercicio de la predicación, etc.

**Vida Sacramental:** Tenido en cuenta como un referente propio para la vivencia de la fe y la identidad como cristianos. Se busca que, a través de esta línea de acción, los miembros de la comunidad puedan conocer y reconocer el sentido de la fe y la forma celebrativa de la misma, además, es considerado como un momento especial para la reflexión, la oración, meditación y contemplación de la Palabra. A través de este medio se busca ayudar a toda la comunidad en el fortalecimiento de la vida interior.

**Experiencia de fe:** Considerada como aquella línea de acción que busca fomentar la proyección social de la Pastoral, que gira en torno al que hacer dinámico hecho obras en medio de la comunidad, mediante acciones concretas que fortalecen el ejercicio de la identidad propia.

**Requisitos para acceder:** La Pastoral Educativa del Inmaculado corazón de María, es una Pastoral con un amplio horizonte abierto a toda la comunidad educativa, es una pastoral que se propone la humanización del currículo, por lo tanto, es un eje integrador que busca llegar a todos sin excepción de persona, se considera que, además, es una herramienta que está a disposición de todos los procesos con los que cuenta la institución.

Cualquier miembro de la comunidad educativa puede acceder al servicio de la pastoral educativa, siempre y cuando se mantengan los lineamientos de respeto, buen trato y horarios establecidos para este fin.

## **CAPÍTULO XIII SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE QUE PRESTA SERVICIO SOCIAL**

El Servicio Social Obligatorio se constituye en un elemento más del proceso educativo y en ese sentido sólo puede ser entendido como un instrumento para la consecución de los fines constitucionales y legales que persigue la Educación en su conjunto y la Educación Media en particular.

En este mismo sentido nuestra Institución educativa como miembro del centro del inmaculado corazón de María, tiene como principio y valor corporativo el amor y el servicio. Pilares fundamentales para la construcción de una sociedad más justa y equitativa. De esta manera se pretende inspirar en la comunidad educativa el espíritu de servicio.

Por lo anterior damos cumplimiento al artículo 97 de la ley 115, el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994 y artículos 2 y 7 de la Resolución 4210 de 1996 que dan cuenta sobre la prestación del servicio social obligatorio en nuestra institución, el cual se debe realizar como uno de los requisitos para optar el título de bachiller. El servicio social hace parte del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional, se podrá iniciar desde el grado 9°, pero obliga a los estudiantes de 10° y 11°, tendrá cumplimiento de 80 horas en los sitios avalados por la institución y con el acompañamiento de un funcionario del colegio que se asigne.

En cada una de estas actividades los estudiantes deben darles pleno cumplimiento a las normas establecidas en el manual de convivencia de I. E. evitando así situaciones que afecten su integridad y las de las demás personas involucradas en dichas actividades.

Por último, La formación y ejecución del Proyecto de Servicio Social en la Institución, hace parte de la propuesta de formación integral de los jóvenes para promover en ellos la responsabilidad, la puntualidad, el respeto, la cooperación mutua, la tolerancia y la comunicación asertiva todo enmarcado desde el P.E.I “Formación Integral a la luz del Evangelio”, en términos generales se condensa a continuación:

- Es parte integrante del P.E.I.
- Es optativa para el grado 9° y obligatorio para los estudiantes del grado 10 ° y 11°.
- Es requisito para el grado de bachiller.
- Será organizado en el plantel de acuerdo con las necesidades de la comunidad.
- Es indispensable cumplir con el tiempo estipulado por el colegio que será de 120 horas, las cuales serán organizadas y reglamentadas por la coordinación en concurso de los directores de grado

**Parágrafo:** Las 120 horas se podrán distribuir de la siguiente manera: 80 horas de labor social que podrán realizarse a través de convenios con otras instituciones debidamente certificadas y 40 restantes de trabajo social practico y de participación en actividades propias del colegio.

#### **REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL**

- a. Presentarse a la hora pactada por la institución donde se prestará el Servicio Social, en caso de que se llegue tarde tramitar la excusa (plazo máximo no mayor a 1 semana académica).
- b. Cumplir con el horario establecido para la prestación del servicio social tanto de llegada como de salida, ya que de no ser así se tomará como evasión del mismo.
- c. Entregar en una carpeta (según criterios establecidos) el registro de horas cumplidas al funcionario encargado de llevar el control de asistencia.
- d. En caso de que el estudiante no se presente al sitio de realización de Servicio Social, deberá entregar la excusa médica y/o certificada, ya que con 3 fallas sin justificar puede perder dicho servicio.
- e. Cumplir con la presentación personal y el uniforme acorde a lo que exige el colegio.
- f. Certificar el Servicio Social con 80 horas cumplidas, ya que estas no son acumulables en el caso de retirarse sin previa autorización y 40 horas de trabajo en el colegio.
- g. No se tendrán en cuenta las horas de Servicio Social que realicen en instituciones que no estén avaladas por el **CENTRO DEL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA** y no se permitirá el cambio de institución sin autorización previa de la rectoría y la coordinación del Servicio Social.
- h. No se avalan tiempos parciales de prestación del servicio social, sin embargo, está sujeto a la verificación por parte del coordinador (a).
- i. La prestación del servicio social debe ser a través de los convenios interinstitucionales establecidos, en caso tal de que el servicio se ejecute en una entidad externa deberá contar con previa autorización y evaluación de coordinación.

## CAPÍTULO XIV FIJACIÓN DE TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS

RESOLUCIÓN N° 20221700101104 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022

Se regula según lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011 artículo 140 y RESOLUCIÓN N° 20221700101104 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022

### RENOVACIÓN DE MATRÍCULA:

Al estudiante se le renovará la matrícula bajo las siguientes condiciones:

- Haber terminado el año escolar sin MATRICULA EN OBSERVACION.
- En caso de que el estudiante haya terminado el año escolar con MATRICULA EN OBSERVACION, se entiende que el Comité Escolar de Convivencia deja a decisión de Rectoría la asignación o negación del cupo.
- Siendo estudiante reiniciante, haber sido promovido al grado siguiente. La no promoción del estudiante por más de dos años en el mismo plantel determina la pérdida de cupo.
- Haber cumplido con todos sus deberes consagrados en el Manual de Convivencia.
- Cuando él (los) padre(s) o acudiente(s) reiteradamente incumplan cualquiera de los deberes consagrados en el Manual de Convivencia, la Institución se reserva el derecho de no renovar el contrato de prestación de servicios educativos.
- Legalizar la matrícula en las fechas establecidas por el plantel y la Secretaría de Educación y Cultura para tal fin. La no-renovación oportuna de la matrícula implica pérdida del cupo.

### SEGUIMIENTO A EXALUMNOS

La formación de Capital Humano es un factor necesario para la productividad y competitividad, socialmente hablando, y la formación de dicho Capital requiere de un trabajo arduo desde diferentes instancias sociales como son la educación y la educación de calidad. De esta manera, el centro educativo el immaculado corazón de María, dentro de su proceso de mejoramiento continuo, busca evaluar la efectividad de su oferta educativa. El cumplimiento de las actividades académicas no se concibe sin la posibilidad de conocer el grado en que nuestro programa de estudios permite a los egresados insertarse en los mercados profesional y académico, enfrentarse a las condiciones laborales del medio, manejar las experiencias que han tenido en sus actividades personales y laborales, dimensionar la proporción de ellos que deciden continuar estudios de pregrado, y las opiniones que, desde su perspectiva, mejorarían la calidad de la oferta educativa.

Por lo anterior, para mantener comunicación con nuestros egresados se aplica inicialmente un cuestionario a los estudiantes de grado once, en aras de actualizar sus datos de contacto y conocer cuáles son sus intereses a nivel profesional, personal y laboral.

Posteriormente, se aplica cuestionario para seguimiento al egresado, de la siguiente manera: un año (1) después del grado, tres (3) años después y cinco (5) años después. Este instrumento consta de 4 ítems los cuales se detallan a continuación:

- a). Información socioeconómica de los egresados:** Datos de identificación, número de celular, número de teléfono fijo, dirección de vivienda, correo electrónico, año de graduación y curso al cual perteneció.
- b). Programa Ser Pilo Paga o generación E:** Si/no fue beneficiario del programa, si fue admitido, nombre de la Institución y programa académico.
- c). Información académica:** Esta sección recoge la información si actualmente estudia, motivos porque no estudia, nombre de la I.E.S. en la cual se encuentra, programa al cual accede, semestre que cursa, nivel educativo (Profesional, Tecnólogo, Técnico profesional, Técnico Laboral, carácter de la institución (pública, privada), I.E.S. de carácter público a las que se presentó y si fue admitido.
- d). Información Laboral:** Esta sección indaga acerca de si actualmente el egresado labora, tipo de trabajo (formal, informal) y campo laboral.

Finalmente, también se diligencia la encuesta por medio de contacto telefónico en donde el profesional a cargo del estudio se comunica con los estudiantes que no realizan la encuesta en línea.

### CONTENIDO /DESARROLLO

ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Al finalizar el año el área de bienestar, solicita a los estudiantes de grado once diligenciar el formato de encuesta: "Momento de grado".	ÁREA DE BIENESTAR
Capturar información de los formatos de la encuesta: "Momento de grado" e integrarlos al directorio de egresados.	ÁREA DE BIENESTAR

Aplicación del cuestionario: seguimiento al egresado por medio del correo electrónico y vía telefónica, según sea el caso.	<b>ÁREA DE BIENESTAR</b>
Elaboración del informe de seguimiento a egresados.	<b>ÁREA DE BIENESTAR</b>

## CAPITULO XV ANEXOS

### ANEXO 1. PROCESOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

**EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.** en todos los aspectos relacionados con la evaluación y promoción, el presente manual de convivencia se rige por el decreto 1290 del 16 de abril del 2009.

**EVALUACIÓN:** La evaluación del desempeño escolar en el centro Inmaculado Corazón de María, se concibe como un proceso permanente, objetivo e integral de seguimiento y análisis de los procesos de alcance de logros y de los niveles de desempeño que se van presentando a través de los cuatro períodos de desarrollo curricular programados para el año lectivo y que permiten las decisiones con respecto a la promoción en todas las dimensiones del desarrollo humano. La evaluación en la Institución será:

- a. **Continua:** Porque se realiza de forma permanente y permite detectar los logros y las dificultades, que está presente desde el inicio hasta el final del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- b. **Integral:** Porque tiene en cuenta las dimensiones del desarrollo humano en su proceso formativo: corporal, cognitiva, comunicativa, ética, religiosa y espiritual, creativa y socio-afectiva. La evaluación no es un proceso aislado, es parte esencial del proceso formativo. De acuerdo a lo anterior entre las estrategias de evaluación tenemos: evaluaciones escritas y orales, evaluaciones de respuesta abierta o de desarrollo, evaluaciones de respuesta cerrada, de selección múltiple y tipo ICFES, evaluación escrita de período, prueba CICMA al finalizar cada periodo escolar ( valor 35%), observación de comportamientos con base en el del trabajo, la actitud y aptitud del estudiante, el diálogo con el estudiante, conversatorios, talleres, exposiciones, sustentaciones, trabajo en clase, laboratorios, revisión de cuadernos, informes orales y escritos, debates, pruebas de libro abierto entre otras.
- c. **Sistemática:** porque guarda la relación con los principios pedagógicos, con los fines y objetivos de la educación y con los planes de estudios, además cada proceso y actividad de evaluación implicará la recolección de evidencias, el registro permanente de la información recogida, la identificación y registro de avances y las dificultades identificadas en los aprendizajes de los estudiantes.

- d. Flexible:** porque tiene en cuenta los ritmos, estilos de aprendizaje, la diversidad, las características individuales, las condiciones institucionales y del entorno. Además, porque es necesario emplear diferentes medios e instrumentos para obtener evidencias, por lo tanto, la evaluación no se basa en el resultado de una sola prueba.
- e. Participativa:** porque cuenta con la participación activa del estudiante, con el acompañamiento continuó y permanente de docentes y padres de familia.
- f. Formativa:** la evaluación contribuye a la autorregulación del proceso educativo por parte del estudiante.
- g. Acumulativa:** es la valoración definitiva que se obtiene al término de cada periodo y/o el año escolar en la que se reflejen los desempeños obtenidos en los procesos y diferentes actividades realizadas.
- h. Consecuente:** acorde al S.I.E.E. de nuestro P.E.I.
- i. Objetiva:** compuesta por procedimientos que valoran el desempeño del estudiante y responde a criterios que él debe conocer previamente a ser evaluado.
- j. Cualitativa:** valora las fortalezas de los estudiantes, permitiendo superar sus dificultades y mejorar sus desempeños.

**De conformidad con el Art. 3 del Dec. 1290 de 2009, la evaluación del rendimiento escolar servirá para:**

- a.** Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- b.** Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- c.** Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten Desempeños Bajos (DJ) en su proceso formativo.
- d.** Determinar la promoción de estudiantes.
- e.** Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional. La valoración de cada una de las pruebas se hará mediante valoración numérica que puedan significar acumulación y cuantificación; expresándole al estudiante si la prueba fue superada o no y al mismo tiempo le dará a conocer las dificultades o aciertos que el docente toma como señal de avance o falencia en el logro esperado.

**PARAGRAFO 1:** Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar que desarrollará el colegio serán las siguientes:

- a.** Llamadas informativas de los procesos académicos o entrevistas con padres de familia.
- b.** Entrega oportuna de evaluaciones, trabajos y otros debidamente valorados.
- c.** Orientación psicológica.
- d.** Orientación integral desde trabajo social.
- e.** Seguimiento del observador y planillas académicas.

f. Actividades de mejoramiento al finalizar cada periodo escolar cuando los estudiantes obtengan valoraciones con Desempeños Bajos (DJ).

g. Para los estudiantes del programa de inclusión se realizará socialización del PIAR de cada periodo académico.

**PARAGRAFO 2.** Para que la evaluación se convierta en una herramienta útil para la toma de decisiones en el momento de la promoción y para que se cumpla con la finalidad establecida en el Dec. 1290, los docentes se fundamentarán en los procesos desarrollados por el estudiante en el tiempo previsto para el desarrollo curricular de cada una de las áreas.

**PARAGRAFO 3:** El incumplimiento en el pago de la prestación de los servicios educativos por parte del padre de familia y/o acudiente (máximo dos meses de deuda) le impedirá recibir los informes académicos.

**EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EDUCANDOS:** el estudiante será promovido una vez haya cumplido con el proceso académico estipulado en el S.E.P del colegio, antes de finalizar el primer periodo, o según el caso.

Las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias se realizarán al finalizar cada periodo escolar, una vez se hayan realizado las evaluaciones finales. En ningún caso se hará promoción a estudiantes de grado transición, grado decimo ni grado anticipado a estudiantes de grado undécimo.

**PARÁGRAFO 1:** no serán promovidos al grado siguiente los estudiantes que hayan dejado de asistir a las clases el 20% de las horas efectivamente laboradas en el año escolar sin excusa debidamente justificada y aceptada por el colegio (de primero a grado 11).

**PARAGRAFO 2: Registro escolar de valoración:** se mantendrá un registro escolar de cada estudiante, datos académicos, de identificación personal y los conceptos de carácter evaluativo integral emitidos al finalizar en cada grado.

**PARAGRAFO 3: Reprobación:** se determina que un estudiante repruebe el grado cuando ocurra lo siguiente:

- Un año se reprueba automáticamente con la calificación con la calificación de desempeño bajo en tres asignaturas, después de realizar las actividades de apoyo.
- En caso de que un estudiante repruebe una asignatura por segunda vez, y después de haber realizado el debido proceso de recuperación vuelve a perderla; deberá matricularse en el mismo grado con la posibilidad de: antes de terminar el primer periodo escolar, hacer la promoción correspondiente, siempre y cuando obtenga una nota mayor o igual a 4.5 en todas las asignaturas correspondientes al grado que cursa y un excelente desempeño en su comportamiento actitudinal y comportamental.
- Que el estudiante haya dejado de asistir a las actividades pedagógicas programadas en el plan d estudios y que por periodos acumulados supere la cuarta parte del tiempo previsto.
- Persista la insuficiencia en la satisfacción de los logros y el incumplimiento en las responsabilidades de los padres de familia y/o acudientes.

- Para los estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje escolar y del comportamiento, capacidades y/o talentos excepcionales, se aplica la política de educación inclusiva (capítulo IX), sin embargo, se tendrá en cuenta los ajustes razonables que se han planteado en el PIAR y/o PIF, determinando que, si el estudiante alcanza los objetivos propuestos con los ajustes razonables, debe ser promovido al año siguiente.

**PARAGRAFO 4: Escala de Valoración del centro Inmaculado Corazón de María y su equivalencia con la Escala Nacional:** La valoración es una operación inmersa dentro del proceso de evaluación, consiste en un valor dentro de una escala cualitativa o cuantitativa. En nuestro P.E.I. los logros son entendidos como el alcance de cierto nivel de desempeño en una o varias dimensiones del desarrollo humano en cada una de las áreas. Por tanto, se propondrán logros e indicadores de logro para asignar la valoración de acuerdo al desempeño del estudiante, en cada uno de los cuatro períodos de desarrollo curricular, los cuales al finalizar el Año Lectivo y luego del seguimiento respectivo, se valorarán teniendo en cuenta el Art. 5 del decreto 1290.

Para evitar dificultades en la transferencia de los estudiantes a otros establecimientos educativos, se asume la escala de valoración nacional según la tabla anterior así:

- **Desempeño Superior (DS):** Se considera con esta valoración el estudiante que supera ampliamente los desempeños necesarios en el área, va más allá de lo que el docente le exige en el desarrollo curricular. Alcanza un rango de 4.6 a 5.
- **Desempeño Alto (DA):** Se considera con esta valoración el estudiante que supera sin dificultad los desempeños necesarios en el área, desarrolla las actividades curriculares específicas orientadas por el docente. Alcanza un rango de 4.0 a 4.5.
- **Desempeño Básico (DB):** Se considera con esta valoración el estudiante que supera los desempeños necesarios en el área y/o con actividades de apoyo; desarrolla en forma mínima las actividades curriculares orientadas por el docente. Alcanza un rango de 3.5 a 3.9.
- **Desempeño Bajo (DJ):** Se considera con esta valoración el estudiante que no supera los desempeños necesarios en el área, con actividades de apoyo; no desarrolla a cabalidad las actividades curriculares orientadas por el docente. Alcanza un rango de 1.0 a 3.4.

**PARÁGRAFO 5:** El valor 1.0 (uno) aplica en los siguientes casos:

- Falta de responsabilidad y compromiso en las actividades académicas.
- Para actividades académicas asignadas con anticipación y no presentadas en la fecha indicada.
- Cuando no asista en cualquier área al 20% de las clases sin causa justificada.
- Cuando por fraude se anule una actividad escolar que genere valoración.

**PARAGRAFO 6: Promoción Anticipada de Grado: Según el Artículo 7 del Dec. 1290 de 2009.**

Promoción anticipada en el Grado actual:

- Desempeño Superior en todas las áreas en el grado anterior.
- No haber tenido promoción anticipada en el grado anterior.
- No haber sido sancionado disciplinariamente.
- Presentar una prueba integral del grado actual y obtener un Desempeño Alto (DA) o

Desempeño Superior (DS).

-Aceptación por parte del estudiante y de sus padres y representantes legales.

#### **PARAGRAFO 7: Designación de un segundo evaluador**

-Todo estudiante tiene derecho a un segundo evaluador, cuando él considere que se vea afectado por una valoración en su proceso académico.

- El Estudiante tendrá cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de haber sido entregado el resultado de la actividad escolar para solicitar la designación de un segundo evaluador.

- El segundo evaluador será designado por el consejo académico.

- El segundo evaluador debe ser competente en el área específica.

- El docente que actué como segundo evaluador debe pertenecer a la misma Institución; y en caso de no existir la Institución buscará a un docente externo.

**PARÁGRAFO 8:** Los estudiantes de grado undécimo que hayan obtenido una valoración con desempeño bajo (D.J.) en una o dos áreas fundamentales y obligatorias, tendrán derecho a ser promovidos y proclamados en la Ceremonia de Grado programada por la Institución, una vez hayan presentado y aprobado las respectivas actividades de mejoramiento que se llevarán a cabo finalizado el cuarto período del año escolar, de acuerdo al cronograma institucional, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 18 del Dec. 1290 de 2009.

#### **NOTA:**

-El Desempeño Bajo (D.J.) en una (1) área después de presentar plan de mejoramiento al finalizar el Año Lectivo implicará la no aprobación del Año Escolar.

-El Desempeño Bajo (D.J.) en dos (2) áreas después de presentar plan de mejoramiento al finalizar el Año Lectivo implicará la no aprobación del Año Escolar.

-La aprobación de un área con plan de mejoramiento al finalizar el año lectivo, implicará la promoción al siguiente año escolar o la graduación para los estudiantes de grado undécimo.

-La aprobación de las dos áreas con plan de mejoramiento al finalizar el año escolar, implicará la promoción al siguiente año escolar o la graduación para los estudiantes de grado undécimo.

#### **PARÁGRAFO 9. Los Procesos de evaluación de los Estudiantes.**

**-Evaluación Interna:** El proceso evaluativo del CICMA, desarrolla la valoración del desempeño, bajo criterios institucionales previamente establecidos y socializados; ésta se concibe como un proceso permanente, objetivo e integral de seguimiento y análisis de los procesos de alcance de logros y de los niveles de desempeño que se van presentando a través de los períodos de desarrollo curricular programados para el año lectivo y que permiten las decisiones con respecto a la promoción en todas las áreas.

**-La Autoevaluación:** Es una estrategia que permite a los estudiantes apropiarse de su proceso de formación, examinar sus desempeños, asignarse de forma crítica y reflexiva una valoración y determinar compromisos de mejoramiento en sus diferentes dimensiones. La valoración debe ser justificada por los estudiantes con criterios claros previamente establecidos por el docente y realizada de manera sistemática haciendo uso de diferentes estrategias metodológicas, la cual finalmente se define posterior a su reflexión en diálogo con el docente.

-**La Coevaluación:** Es una estrategia que permite la valoración de los procesos no solo desde la mirada del profesor sino también de quienes forman parte del proceso formativo con el ánimo de generar mejoramiento.

-**La Heteroevaluación:** Es una estrategia utilizada por el docente para valorar los desempeños de cada estudiante, la aplica en diferentes momentos registrando las evidencias en las planillas de desempeños.

**PARAGRO 10: Informes a presentar por los Docentes:**

a. Se establece en el sistema de evaluación el registro periódico de las valoraciones realizadas por los docentes, cada vez que éste realiza una valoración informará a la mayor brevedad posible al estudiante sus resultados que consignarán en su cuaderno del área, de igual forma registrar en su carpeta de desempeños. Con ello se sistematizan los resultados de la evaluación y se conoce el proceso que lleva el estudiante durante cada periodo. La sistematización de valoraciones funciona de igual forma para evaluaciones de logros pendientes.

b. La elaboración del plan mensual que se entregará a Coordinación los primeros cinco (5) días de cada mes, y se dará a conocer a los estudiantes.

**PARÁGRAFO 11: Proceso de Admisión y Matrícula:** El Carácter de estudiante se adquiere mediante el Acto de Matrícula, el cual consiste en sentar el acta correspondiente y la firma del contrato respectivo, por parte de los padres de familia y/o acudiente, el estudiante y del Rector de la Institución.

Para obtener la calidad de estudiante del CICMA es necesario realizar la inscripción, diligenciar y presentar el formulario de admisión, en las fechas determinadas para cada año, y:

- a. Haber sido admitido oficialmente en las pruebas de admisión y en las entrevistas;
- b. Se realizarán entrevistas personales con los padres de familia y el aspirante por parte de la Rectoría y Coordinación.
- c. Conocer y aceptar los principios, los fines y las normas que rigen la Institución.
- d. Haber superado todos los logros previstos para el grado inmediatamente anterior.
- e. Demostrar la capacidad de pago por parte de los padres de familia;
- f. Legalizar la matrícula, lo que procede mediante aceptación y firma del acto de corresponsabilidad y del contrato respectivo.
- g. Aceptación de los padres de familia que eligen el Colegio y por su identificación con los principios y normas del plantel.

Para ingresar a la Institución y hacer parte del CICMA se fijan los siguientes rangos de edades:

- a. Primero: 6 años cumplidos hasta el 31 de diciembre del año en que se realiza el proceso de admisión.

b. Para los grados de segundo a undécimo, se seguirán los rangos correspondientes a un año por cada grado, no obstante la decisión de ingreso es de exclusividad del Rector y del Comité de Admisiones, quienes se reservará el derecho de dar razones de la no admisión de un candidato aspirante a ingresar.

**Requisitos para Formalizar la Matrícula:** La Institución, el estudiante y el padre de familia o acudiente, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, con el manual de convivencia del CICMA; con el Código de la Infancia y Adolescencia; Con el sistema institucional de evaluación y promoción Decreto 1290 de 2009, con la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la Educación (Art. 95. 96 de la Ley 115 de 1994), la Ley 715 y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

a. Estudiantes Antiguos: Presentar los documentos definidos en la circular emanada de la Rectoría y entregada con anticipación a estudiantes: registro civil y/o tarjeta de identidad, carnet de vacunas, afiliación a la eps, fotocopias de cedula de los padres, fotocopia de recibo de un servicio público, tres fotos fondo azul medida 3x4, certificado laboral de los papás o acudientes, certificado de renta hecho por un contador para los papás o acudientes que trabajen de manera independiente, formato de matrícula diligenciado, contrato de matrícula debidamente diligenciado, acto de corresponsabilidad diligenciado, recibo de pago por concepto de matrícula, póliza de seguro, papelería, asociación de padres de familia (obligatoria), carnet de vacuna covid o diligenciar formato y pagare diligenciado.

b. Estudiantes Nuevos: fotocopia legible de la tarjeta de identidad, afiliación a la eps, fotocopias de carnet de vacunas ( grado 1 y 2), carnet de vacuna covid o diligenciamiento de formato del colegio, fotocopia de cedula de los papás o acudientes, fotocopia recibo de servicio público, constancia de comportamiento y disciplina del colegio anterior, carpeta tamaño oficio color azul con gancho, tres fotos fondo azul 3x4, certificado de estudios originales de los años anteriores, paz y salvo del colegio anterior, certificado laboral de los papás o acudientes, certificado de renta hecho por un contador para los papás o acudientes que trabajen de manera independiente, formato de inscripción diligenciado de padres o acudientes, formato de matrícula diligenciado, contrato de matrícula debidamente diligenciado, acto de corresponsabilidad diligenciado, recibo de pago por concepto de matrícula, póliza de seguro, papelería, asociación de padres de familia (obligatoria).

## VIGENCIA

El presente manual de convivencia entra en vigencia a partir de su aprobación por parte del consejo directivo (Acta del 6 de septiembre del 2023) y su reglamentación a través de resolución rectoral 06/09/2023 y permanecerá vigente mientras no sea modificado parcial o totalmente.

## MODIFICACIONES

Las propuestas de modificación a cualquier punto del presente Manual serán presentadas al consejo directivo por cualquier miembro de la comunidad de manera escrita y debidamente soportadas.